

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1910

Expediente de registro para la mina de pizarra bituminosa con el nombre de Araceli, en los términos municipales de Rubielos de Mora y Mora de Rubielos, interesado Manuel de Diego Barrenechea, vecino de Madrid.

CAJA: 47      DOC.: 8

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Legajo - #47

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

Año de 1910

MINAS

## Expediente de Registro

Número 2578

47/8

Para la mina de mineral de *Perana bituminosa*  
nombrada

"Araceji"

Término municipal de *Pueblitos de Mora y Mora de Rubielos*

INTERESADO

VECINDAD

D. Manuel de Diego Ramonach

*Mora*

REPRESENTANTE

DOMICILIO

D. Eudoro Navarro

S. Devoto

Número de pertenencias solicitadas

nil

El número de las pertenencias solicitadas es uno en la casa



**Indice del expediente de registro**

Folios

**FECHAS**

Núm. ....

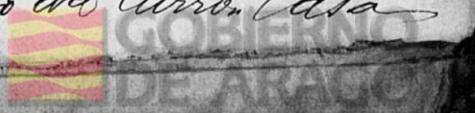
|  |   |
|--|---|
| Presentación de la solicitud .....   |   |
| Carta de pago .....  |   |
| Decreto de admisión .....  |   |
| Edictos .....  | { Boletín Oficial de publicación<br>Certificación del Ingeniero Jefe<br>Certificación del Alcalde |
| Decreto de demarcación .....   |   |
| Diligencia de pase al Ingeniero D. ....  |   |
| Recibo del Ingeniero comisionado .....   |   |
| Periodo de demarcación .....   |   |
| Notificación .....   |   |
| Anuncio de demarcación (Boletín Oficial) .....   |   |
| Acta de demarcación .....  |   |
| Plano de deslinde .....  |   |
| Plano de demarcación .....   |   |
| Informe del Ingeniero comisionado .....  |   |
| Devolución del expediente .....  |   |
| Informe del Ingeniero Jefe .....   |   |
| Providencia del Gobernador (papel de reintegro) .....                                      |   |
| Notificación .....   |   |
| Anuncio en el Boletín Oficial .....  |   |
| Entrega del papel de reintegro .....   |   |
| Decreto de aprobación del expediente y de concesión .....                                  |   |
| Decreto de desglose de la carta de pago .....  |   |
| Publicación de la concesión .....  |   |
| Título de propiedad .....  |   |
| Aviso á la Dirección General de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda .....         |   |
| Remisión del título á la estampación del sello .....                                       |   |
| Devolución del título sellado .....  |   |
| Notificación .....   |   |
| Diligencia de entrega del Título y plano al interesado .....                               |   |
| <b>Oposición</b>   |   |
| Escrito de oposición .....   |   |
| Nota-decreto de admisión .....   |   |
| Notificación al registrador .....  |   |
| Escrito de contestación del registrador .....  |   |
| Decreto de pase á la Comisión provincial .....   |   |
| Cierre del expediente .....  |   |
| Devolución del expediente .....  |   |
| Dictámen de la Comisión provincial .....   |   |
| Informe de la Jefatura .....   |   |
| Decreto de resolución .....  |   |
| <b>Rectificación</b>   |   |
| Escrito de rectificación de la designación .....   |   |
| Nota-decreto de admisión .....   |   |
| Decreto de anulación de la inscripción anterior y de inscripción de la rectificación ..... |   |
| Diligencia de cambio de número del expediente .....  |   |
| <b>Alzadas</b>   |   |
| Escrito de alzada contra .....   |   |
| Nota-decreto de admisión .....   |   |
| Cierre del expediente .....  |   |
| Oficio de remisión .....   |   |
| Devolución del expediente .....  |   |
| R. O. de resolución .....  |   |
| Decreto de cumplimiento .....  |   |
| <b>Cancelación</b>   |   |
| Causa .....  |   |
| Decreto de cancelación .....   |   |
| Publicación .....  |   |
| Notificación (en su caso) .....  |   |
| Declaración de terreno franco y registrable .....  |   |
| Diligencia de cierre del expediente .....  |   |



Número dos mil quinientos diez y ocho.

D. Manuel de Diego Barreucha, vecino de Madrid según cédula personal que exhibe y me ha de sea devuelta á V. G. expone: que en término municipal de Rubielos de Mora y parages, Masía de la Loma, Masía de la Laguna alta, Barranco del Trovel, Bartida de los Prados, El Polage, punta de la viña Ambrada, Barranco del Agua roja, y otros se desean adquirir mil pertenencias con el título de "Araceli" — de mineral posiana bituminosa.

Y verifico la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la casilla de peones camineros de la carretera de Venta del Aire á Morella, desde esta en dirección N. verdadero se medirán mil metros, fijando la primera estaca; desde esta en dirección O. tres mil metros colocando la segunda; desde esta en dirección O. mil quinientos metros para la tercera; desde esta en dirección E. seis mil metros para la cuarta; de esta en dirección N. quinientos metros para la quinta; de esta en dirección E. mil metros para la sexta; de esta en dirección N. mil metros para la séptima; desde esta se medirán cuatro mil metros á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las mil pertenencias solicitadas, el punto de partida se encuentra en la partida de los prados. = Además dentro del perímetro quedan enclavados el caseto de Masía Caseta de Barrabá, Ermita de los Mártires, Caseto del Curro, Casa



Sabido. Masia y otras y otras y atraviesan  
los caminos de Alcalá de Nogueruelas, de  
Rubielos de Garçon y el Río de Rubielos  
Barranco de Manas, Barranco del Agu  
roya, río Palmarajas, Río Estrecho, y una de  
de Barrancos afluyentes.

Por lo tanto.

A. Y. G. suplico que habiendo por presentada esta so  
litud, con la adjunta carta de pago corres  
pondiente se sirva dar al expediente la in  
strucción que proceda, á fin de que en su  
día se expida el correspondiente título de  
propiedad.

Dios grande á V. G. muchos años  
Cervera 22 Marzo 1910

Manuel de Diego

Presentada en este Gobierno  
Al Sr. Jefe del Registro  
Sr. D. Catalán



Diligencia = Fechu 22 de marzo de mil novecien  
tos diez = Con esta fecha ingresó en esta ofi  
cina la cantidad ciento treinta y tres pesetas  
cincuenta centimos importe del cinco por  
ciento de depósito total



El oficial en  
A. Lafuente

Sr. Gobernador Civil de la provincia  
Cervera

Registrada el folio trescientos trece  
de tres, volumen sesenta y cuatro  
del Sr. Jefe del Registro  
Sr. D. Catalán



Diligencia = Fechu 22 de marzo de mil nove  
cientos diez = Con esta fecha ingresó en esta ofi  
cina la presente instancia acompañada de  
una carta de pago de dos mil quinientos treinta y seis  
pesetas cincuenta centimos, quedando registrada en el libro  
de entrada con el número noventa y seis

El oficial en  
A. Lafuente



# Nota

## Sr. Gobernador Civil:

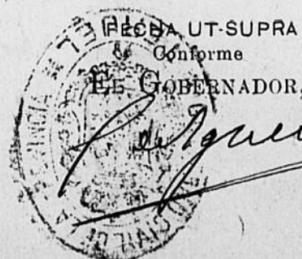
Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de mil pertenencias de mineral de piram de univara sitas en el término municipal de Rubielos de Mora al que ha correspondido el número dos mil quinientos diez y ocho de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas dos mil quinientos veinte y seis con cincuenta centimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 22 de marzo de 1910 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas cientos veinte y tres con importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2518 intitulado Araceli de mil pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándose conforme

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que  admita la solicitud presentada para el registro número 2518 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá  
Teruel 26 de marzo de 1910.

EL INGENIERO JEFE



que para el año 1910 se fije como en los anteriores en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en las condiciones y términos que establece la legislación vigente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1910.—Merino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de marzo)

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con motivo de no publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander en los plazos reglamentarios los documentos relativos á los impuestos de minas:

»Resultando que, como contestación á las órdenes dirigidas por dicho Centro al Delegado de Hacienda de Santander en 12 y 16 de febrero último ordenando la inmediata publicación en dicho periódico oficial, manifiesta que las faltas observadas por el Centro mencionado no son imputables á las oficinas de Hacienda, sino á la imprenta del *Boletín oficial*, remitiendo copia de la comunicación dirigida al Gobernador civil de la provincia antes citada en 17 del pasado mes, en la que, después de hacer constar que en 26 de enero último remitió para su inserción en aquel periódico la relación del 3 por 100 de explotación de minas y en 4 de febrero siguiente, y con igual objeto la relación de requerimiento de pago á los dueños de minas deudoras de cuatro trimestres de canon por superficie, y que aún no ha tenido efecto su publicación, rogaba á aquella Autoridad pusiera coto á tal situación, altamente perturbadora para la marcha y el funcionamiento de los servicios de la Hacienda, no sólo por lo que al interés de ésta se refiere, sino también por el perjuicio que se ocasiona á los particulares que no pueden ejercitar á su debido tiempo la acción que les concede el artículo 41 del Reglamento del Ramo:

»Considerando que de no publicarse en el *Boletín oficial* con toda premura cuantos documentos le son remitidos con dicho fin, á más de incumplirse el mandato de los artículos 35 y 41 del Reglamento de minas y de las circulares de aquella Dirección General de 29 de mayo de 1906 y 26 de enero último, que determinan los plazos dentro de los cuales han de publicarse en el periódico oficial todos cuantos documentos se refieren á los impuestos mineros, las Oficinas provinciales de Hacienda se ven en la imposibilidad de cumplir los preceptos de dichas disposiciones que fijan concretamente el procedimiento que ha de seguirse para la realización de los impuestos de que se trata, cuya inobservancia redundará siempre en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los particulares,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se ha servido disponer se interese de V. E. ordene á los Gobernadores civiles de todas las provincias que dicten todas las disposiciones necesarias para que por todos sus subordinados se dé el más exacto cumplimiento á las disposiciones vigentes del ramo de Minas, y muy especialmente á los encargados de confeccionar el *Boletín oficial*»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 23 de marzo.)

#### MINAS

853

El señor Gobernador civil ha acordado declarar franco y registrable el terreno del registro de mineral de lignito denominado César (número 2.507), del término municipal de Rillo, de 64 pertenencias solicitadas, por ser firme el decreto de 12 de febrero próximo pasado, admitiendo la renuncia presentada por D. José Sierra como representante en esta capital de D. César de Diego.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la minería.

Teruel 23 de marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, J. M. de Mazarrasa.

854

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel de Diego Barrenechica, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 1.000 pertenencias de mineral de pizarra bituminosa, sitas en el término municipal de Rubielos de Mora, paraje denominado Masía de la Loma y otros, con el nombre de Araceli el día 22 de marzo de 1910 á las doce horas, no marcando los linderos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la Casilla de Peones camineros de la carretera de Venta del Aire á Morella que se encuentra en la partida de Los Prados.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección N. verdadero 1.000 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 3.000 metros colocando la 2.ª; desde ésta en dirección S. 1.500 metros colocando la 3.ª; desde ésta en dirección E. 6.000 metros colocando la 4.ª; desde ésta en dirección N. 5.000 metros para la 5.ª; desde ésta en dirección E. 1.000 metros para la 6.ª; desde ésta en dirección N. 1.000 metros para la 7.ª, y desde ésta 4.000 metros á la 1.ª quedando así cerrado el perímetro de las 1.000 pertenencias.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería, el señor Gobernador civil, con fe-

cha 26 de marzo de 1910, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ANICETO ARANDA, SALVADOR MILLAN y JOAQUIN BARRABAS, el primero natural de Segura (Teruel), los otros dos se ignora, para que comparezcan en el término de ocho días y ante el Juzgado de instrucción de Caspe á responder de los cargos que les resultan en causa sobre estafa.

841

Don José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido de Alcañiz.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa que se siguió en este Juzgado contra Manuel Llongas Jasanada, por el delito de hurto, he acordado sacar por segunda vez á pública subasta y por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Torrevelilla, señalada con el número ocho, de treinta y tres metros cuadrados de superficie; lindando por derecha entrando con Pelegrín Vallés, antes con Valentín Vallés, izquierda Santiago y Gregorio Segura Velilla, antes Antonio Segura y espalda con Manuela Velilla, antes con viuda de Ramón Velilla, ha sido tasada en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Se señala para el acto del remate el día veinte del próximo mes de abril venidero, y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

##### Condiciones.

- 1.ª Se rebaja el veinticinco por ciento del tipo de la tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca; y

4.ª Que no habiendo suplido la falta de titulación se estará á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcañiz á veintitrés de marzo de mil novecientos diez.—José María Rodríguez.—Licenciado, José Ginovés.

826

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades que le fueron impuestas á Luis Agullad Arce, natural y vecino de Castelnou, por la causa que se le siguió por amenazas y desobediencia á la Autoridad, con esta fecha y para que tenga lugar la segunda subasta de la finca que le fué embargada para tales responsabilidades en la Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, se ha señalado el día de abril próximo y hora de las diez, cuya finca con su tasación es á saber:

Séptima parte de una casa en la calle de la Cárcel de la villa de Castelnou, con su corral de seis metros cuadrados toda ella, lindante por derecha calle de la Cárcel, izquierda otra de Valero Secanella y espalda calle Alta, consta de un piso y está tasada en sesenta pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de dicha finca, podrá verificarlo en el punto, día y hora antes designados; advirtiéndose, que para tomar parte de tal subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque se anuncia; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y que será de cuenta del comprador el título de repetida finca, ya que carece de él el penado Luis.

Dado en Híjar á diecinueve de marzo de mil novecientos diez.—Martín Bernal.—El Escribano, Teodoro C. Horcajo.

847

D. Lorenzo Gallardo González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los actos ejecutivos instados por el Procurador don Primitivo Barea, en nombre de D. Adolfo Igual y Vicente, contra los cónyuges Angel Mata Narbón y Manuela Marco Collado, se ha acordado se saque á pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los inmuebles embargados por este Juzgado á los expresados cónyuges, siguientes:

1.ª Una casa y tinte, sita en la calle del Horno de Villanueva, de esta villa, antes del Blanqueador, señalada con el número diez y ocho, de superficie ignorada, que confronta por la derecha con granero de herederos de Vicente Zapater, por izquierda con casa de Federico Tomás y por la espalda con regajo; tasada por peritos en cinco mil ochenta pesetas.

D. *Juan Manuel de Maramba*  
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe

**Hago saber:** que D. *Manuel de Diego Barrenechea*  
vecino de *Madrid*  
ha presentado una solicitud de registro de *mil* pertenencias de mineral de *pirarita bituminosa*  
sitadas en el término municipal de *Pueblito de Mora* paraje de-  
nominado *Maná de la Loma y otros* con el nombre de *Araceli*  
el día *22* de *marzo* de 19*10* á las *12* horas y *0* mi-  
nutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al .....  
Al .....  
Al .....  
Al .....

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** *es la cañilla de perros camineros*  
*de la carretera de Venta del aire á Moralla que*  
*se encuentra en la partida de los Prados*

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida *se medi-*  
*ran en direccion N verdadero 1000 mts y se colocaron 1ª esta-*  
*do de esta " 0 3000 " " 2ª "*  
*" " " S 1500 " " 3ª "*  
*" " " E 6000 " " 4ª "*  
*" " " N 500 " " 5ª "*  
*" " " E 1000 " " 6ª "*  
*" " " N 1000 " " 7ª "*  
*mil metros á la 1ª estacon quedando asi sera-*  
*do el perimetro de las mil pertenencias solicitadas*

~~Son colindantes según la designación~~

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha *26* de *marzo* de 19*10* ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín ofi-*  
*cial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus  
oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se  
creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *26* de *marzo* de 19*10*.

EL INGENIERO JEFE,



*J. M. de Maramba*

3 mayo

Don Juan M de Maravau Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Teruel

Certifico; que el presente edicto ha estado expuesto durante el plazo de treinta dias en la tablilla de anuncios de este distrito minero

Y para que conste espone el presente en Teruel a tres de mayo de mil novecientos diez



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE Rubielos de Mora

Número 185

ALCALDÍA DE RUBILOS DE MORA  
REGISTRO DE SALIDAS  
Dia 1º Mes Mayo Año 1910

DISTRITO MINERO DE TERUEL  
2 MAY. 1910  
N.º 131  
R. GISTRO de SALIDA

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 30 dias en la tablilla de avisos de esta localidad el edicto en vigor, hego el honor de devolverlo a V. S. cumpliendo como así se halla ordenado.

Dios que a V. S. m. en.  
Rubielos de Mora 1º de Mayo de 1910.

El Alcalde  
Juan J. Puente

M. Ingeniero Jefe del Distrito Minero Teruel.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de marzo de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de marzo de 1910

EL INGENIERO JEFE,



J. M. de Maravau

D. Juan Manuel de Mazarra Ingeniero Jefe act.  
del Distrito minero de Teruel.

**Hago saber:** que D. Mamuel de Diego Barrenueta  
vecino de Madrid  
ha presentado una solicitud de registro de mil pertenencias de mineral de pirita Estannica  
sitadas en el término municipal de Pueblito de Mora paraje de-  
nominado Navia de la Loma y otros con el nombre de Oraceli  
el día 22 de marzo de 1910 á las 12 horas y 0 mi-  
nutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al .....
- Al .....
- Al .....
- Al .....

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** Es la cañilla de puentes camineros de  
la carretera de Venta del Aire á Morella que se en-  
cuentra en la partida de los Prados

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida se medi-  
ran en direccion N verdader 1000 mds y se colocará la 1ª línea  
perpendicular " " 0 " 3000 mds " " 2ª "  
" " " " 1 " 1500 mds " " 3ª "  
" " " " 6 " 6000 mds " " 4ª "  
" " " " N " 500 mds " " 5ª "  
" " " " E " 1000 mds " " 6ª "  
" " " " N " 1000 mds " " 7ª "  
o " mil metros á la 1ª línea quedando así cerrado el  
perimetro de las mil pertenencias solicitadas

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de marzo de 1910 ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín ofi-  
cial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus  
oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se  
creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de marzo de 1910.

EL INGENIERO JEFE,



J. M. de Mazarra



videncia: Dijese en la instancia de avisos de esta  
 localidad y por el término de 30 días el  
 seute edicto de la mina denominada  
 "elli" y una vez transcurridos con velle-  
 cia que así lo acredite, devolvase la  
 procedencia. Lo mandó y firmó el  
 Alcaide en Rubielos de Mora a trece  
 de Marzo de mil novecientos diez de  
 certifico:



*Muyuy Justate*

Ricardo Domingo

Diligencia: La ponga yo el Secretario para hacer  
 constar que en cumplimiento de la anterior  
 videncia con esta fecha queda fijado en  
 villa de avisos de esta localidad el pre-  
 se edicto

Rubielos de Mora 30 de marzo de 1910

Ricardo Domingo

D. Ricardo Domingo Guillén, Secretario del Ayuntamiento  
 Municipal de esta villa de Rubielos de Mora.

Certifico: que durante la exposición al público  
 presente edicto que lo ha sido por espacio de  
 30 días, no se ha presentado reclamación  
 alguna sobre las pertenencias que se expresan  
 en la que cuenta y surta sus efectos libro de  
 este visado y sellado por el Alcaide en  
 Rubielos de Mora a trece de abril de mil no-  
 vecientos diez de



*Muyuy Justate*

Ricardo Domingo

Diligencia: Cumplimentada el presente edicto se devolví  
 a su procedencia por el correo de hoy  
 Rubielos de Mora 1º Mayo 1910.

Domingo

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado Alvaci  
 (n.º 2518) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dispo-  
 siciones legales vigentes sin oposición alguna

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de  
 la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y pre-  
 vias las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demar-  
 cación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 27 de mayo de 1910

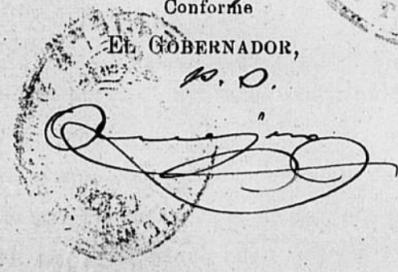
EL INGENIERO JEFE,



Teruel 27 de mayo de 1910

Conforme

EL GOBERNADOR,  
 P. O.



NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde  
 suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se  
 puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

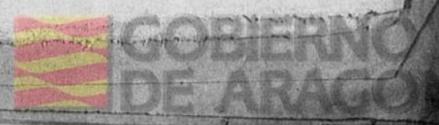
Teruel de de 19

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,



Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. *Juan Manuel de Maramba*



Teruel *27* de *Mayo* de 19 *10*  
EL INGENIERO JEFE,

*Maramba*

Diligencia.—Teruel á *27* de *Mayo* de mil novecientos *diez*  
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *2518*) intitulado *Araceli*

EL INGENIERO COMISIONADO,

*Juan Manuel de Maramba*

Diligencia.—Teruel á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º \_\_\_\_\_) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones \_\_\_\_\_

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º \_\_\_\_\_) se practiquen en el período del \_\_\_\_\_

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la Real orden de 9 de abril de 1902, que acaba de extractarse, atribuye á la Autoridad civil.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

1.º Si alguna Asociación religiosa de las fundadas ó establecidas antes del 9 de abril de 1902, no hubiera cumplido con los requisitos de la Real orden de aquella fecha, procede aplicarle lo consignado en el apartado C y párrafo 5.º de la regla 1.ª de la misma, por carecer tales Asociaciones, conforme á la letra de la mencionada Soberana disposición, de existencia legal.

2.º Puesto que la regla 2.ª de la Real citada orden manda aplicar el artículo 2.º del Real decreto de 19 de septiembre de 1901 á las Asociaciones que se creen en adelante, ateniéndose á las disposiciones de la ley de 1887 y á las facultades que la misma concede á la Autoridad gubernativa, hará V. S. observar por las Asociaciones religiosas fundadas ó establecidas con posterioridad al 9 de abril de 1902, los requisitos previstos por la mencionada ley y usando por su parte las atribuciones que le incumben; y

3.º Idéntico estricto cumplimiento dará V. S. á la regla 3.ª de la Real orden, que manda observar el artículo 3.º del Real decreto de 19 de septiembre de 1901, en lo que concierne á las Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente súbditos extranjeros.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1910.—Merino.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 31 de mayo).

## MINAS

1349

### Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 30 de marzo y 27 de mayo de 1910, ha acordado que por la Jefatura del distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan.

Del 6 de junio al 13 del mismo.

Número 2500, nombre, Lucía, término Rodenas, pertenencias 21, mineral hierro, Paraje Peñalada, registrador, D. Pascual Bella, vecindad, Rodenas, minas colindantes, San José.

2501, Leontina, Rodenas, 45, Sargalejo y Umbría de Morremblanco, Fernando Delait, Valencia, San José.

2510, Riqueza á la vista, Rodenas y Villar del Salz, 75, El Peralejo y otros, Pascual Bella, Rodenas, San José.

Del 10 de junio y días sucesivos que sean necesarios.

2517, Eulalia, Linares, 20, hierro, Barranco de la Tejería y río Valdelinares, D. Carlos Martín, Calamocha, Porvenir.

2518, Araceli, Rubielos de Mora, 1000, pizbituminosa, Masía de la Loma y otros, D. Man de Diego, Madrid.

Teruel 31 de mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Don Juan M. de Mazarrasa, Ingeniero Jefe Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Mauricio Hopkins, nombre de D. Jorge Rambaud vecino de Bruselas (Bélgica), ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias de mineral de hieistas en el término municipal de Gea, paraje denominado Umbría del Mosquito, con el nombre de Francisco, el día 27 de mayo de 1910 á nueve horas y quince minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al N. y S. con Pinar, al E. con propiedad de los herederos de D. Ramón Ortiz y al O. con el barranco de la Tejería y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida una piedra de grandes dimensiones situada en una finca de los herederos de Ramón Ortiz.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde punto de partida se medirán 200 metros al N. para la 1.ª estaca; de ésta 300 metros al O. para la 2.ª; de ésta 400 metros al S. para la 3.ª; de ésta 300 metros al E. para la 4.ª, y de ésta se medirán 200 metros para cerrar el perímetro de la doce pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería, el señor Gobernador civil con esta fecha 30 de mayo de 1910 ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas que se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 30 de mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

### Sección de Teruel

1340

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se recuerda á los plantelistas dedicados á la venta de vides americanas y á cuantos pública ó privadamente se dediquen á la venta de plantas vivas de horticultura y jardinería, cumplan lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908 y artículo 3.º de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

Teruel 30 de mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Vicente Crespo.

## Ayuntamiento de Luco de Gállica.

1302

Extracto que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre finado.

Sesión del día 1.º de enero.—Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Moros, asistieron los señores Concejales D. Simón Tomás, D. Antonio Tomás, D. Leopoldo Gómez, D. Manuel Sánchez y D. Florentín Sancho, y los nuevamente elegidos D. Ramón Sancho, D. Carlos Tomás y D. Jerónimo Navarro. En la primera parte se dió posesión á los Concejales recientemente elegidos, retirándose los que les correspondían cesar, quedando constituido el Ayuntamiento.

En la segunda parte se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta resultando elegido por seis votos D. Simón Tomás Navarro, quedando en la presidencia.

En la misma forma y orden resultó elegido por seis votos para Regidor Síndico D. Leopoldo Gómez, nombrándose por unanimidad Regidor Inverventor á D. Antonio Tomás, siendo ambos posesionados en sus respectivos cargos, quedando el orden establecido en los demás Concejales, los señores D. Desiderio Castán, D. Carlos Tomás, D. Ramón Sancho y D. Jerónimo Navarro, y se designó para las sesiones ordinarias los domingos á las ocho de la mañana, y se terminó la sesión.

Sesión del día 2.—Presidente el señor Alcalde D. Simón Tomás, con asistencia de los Concejales Sres. Tomás A. Tomás C. y Sancho. Se aprobó la inaugural que antecede.

Se acordó la formación de la lista que tienen derecho para la elección de Compromisarios para las de Senadores, que se exponga al público en la tablilla de órdenes para oír reclamaciones.

Se acordó proceder á practicar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo de 1910, que se habra expediente separado y se anuncie al público.

Se acordó la formación del bando de buen Gobierno y se anuncie para el próximo domingo, se examinó y aprobó la cuenta de bagajes suministrados por este vecindario durante el cuarto trimestre finado, y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Presidente el señor Alcalde D. Simón Tomás, y no habiendo comparecido los señores Concejales á la hora designada no pudo celebrarse sesión en este día.

Sesión del día 16.—Presidente el Alcalde don Simón Tomás, con asistencia de los señores Concejales Tomás A., Gómez, Tomás C., Sancho y Navarro, so dió lectura al acta anterior del día 2 que fué aprobada, y acto seguido de señor Presidente les manifestó la negligencia en el cumplimiento de su deber por la falta de asistencia á la sesión del día 9, amonestándoles por vez primera.

Se acordó dar lectura á la correspondencia oficial y su cumplimiento, dando cuenta al ex Alcalde y Depositario presenten á la Corporación la cuenta de 1909 para la tramitación devida.

Se designaron las Comisiones siguientes:

Suministros y bagajes, los Sres. Castán y Juder; Beneficencia, Gómez y Sancho; Pesas y Medidas, Tomás A. y Tomás C.; Presupuestos, Tomás A. y Sancho; Puentes y caminos, Gómez y Tomás C.; Aguas, Navarro y Castán; fueron confirmados en los cargos de los empleados del Municipio y del Depositario municipal.

Se nombraron peritos tasadores á los contribuyentes D. Pascual Tomás Liarte y D. Facundo Tomás Aleodori, y como suplentes á D. Casimiro Lahoz y D. Francisco Lázaro.

Se nombrase asesor del Ayuntamiento á uno de los letrados residentes en Calamocha ó Daroca, y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Presidente el Alcalde don Simón Tomás, con asistencia de los Concejales Tomás A., Tomás C., Gómez y Sancho.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de la convocatoria del BOLETIN OFICIAL á Junta general en la cabeza del partido para el día 26, sobre reforma del presupuesto de gastos carcelarios y censura de cuentas del 1908 y 1909, para lo que se nombró comisionado al Concejal Sr. Gómez para la defensa de los intereses generales del partido.

Que se encuentran sobre la mesa las cuentas municipales presentadas por el ex-Alcalde y Depositario de 1909, y que pasen al Regidor Síndico para su censura, y que siguiesen sus trámites sirviendo de base la copia certificada de este acuerdo y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Presidente el señor Alcalde D. Simón Tomás, asistencia de los señores Concejales Tomás A., Tomás C., Gómez, Sancho y Navarro.

Se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada, así como de la correspondencia oficial quedando enterada la Corporación.

Quedó aprobada por el Ayuntamiento la cuenta municipal del 1909, que se exponga al público por quince días, que se pasen con el expediente á la Junta municipal después de sus trámites para la revisión y censura conforme al art. 161 y siguientes de la ley Municipal.

Se enteró el Ayuntamiento que contra la lista de electores para las de Senadores que ha estado expuesta al público hasta el 20 del actual, no se había presentado reclamación alguna y se acordó la aprobación de la misma.

Se pasó á la formación de la rectificación del alistamiento en el expediente de quintas separado.

Se declararon terminadas las listas para la renovación de la Junta municipal formada por secciones, comprendiendo dos vocales á la primera y tercera y tres á la segunda, y que el sorteo se verifique transcurrido el período de reclamaciones, y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de febrero.—Presidente el señor Alcalde D. Simón Tomás, con asistencia de los señores Concejales Tomás A., Gómez y Navarro.

Se ordenó la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

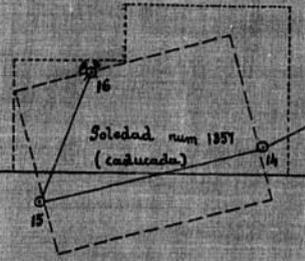
Se dió cuenta de la correspondencia oficial últimamente recibida.

# PLANO DE DESLINDE

entre *los puntos de partida de las minas*  
*"La Julia" (num. 313), "Soledad" (num. 1057), cada-*  
*cada y el registro "Viraceli" (num. 2518)*  
Término de *Pueblo de Mora y Mora de Pueblo*

N. V.

ARACELI NUM. 2518



TERMINO DE RUBIELOS DE MORA  
 TERMINO DE RUBIELOS DE MORA  
 TERMINO DE RUBIELOS DE MORA  
 TERMINO DE RUBIELOS DE MORA

Escala 1:10000

RUBIELOS DE MORA DE JUNIO DE 1916

EL INGENIERO COMISIONADO

*J. de Maramba*  
 \_\_\_\_\_

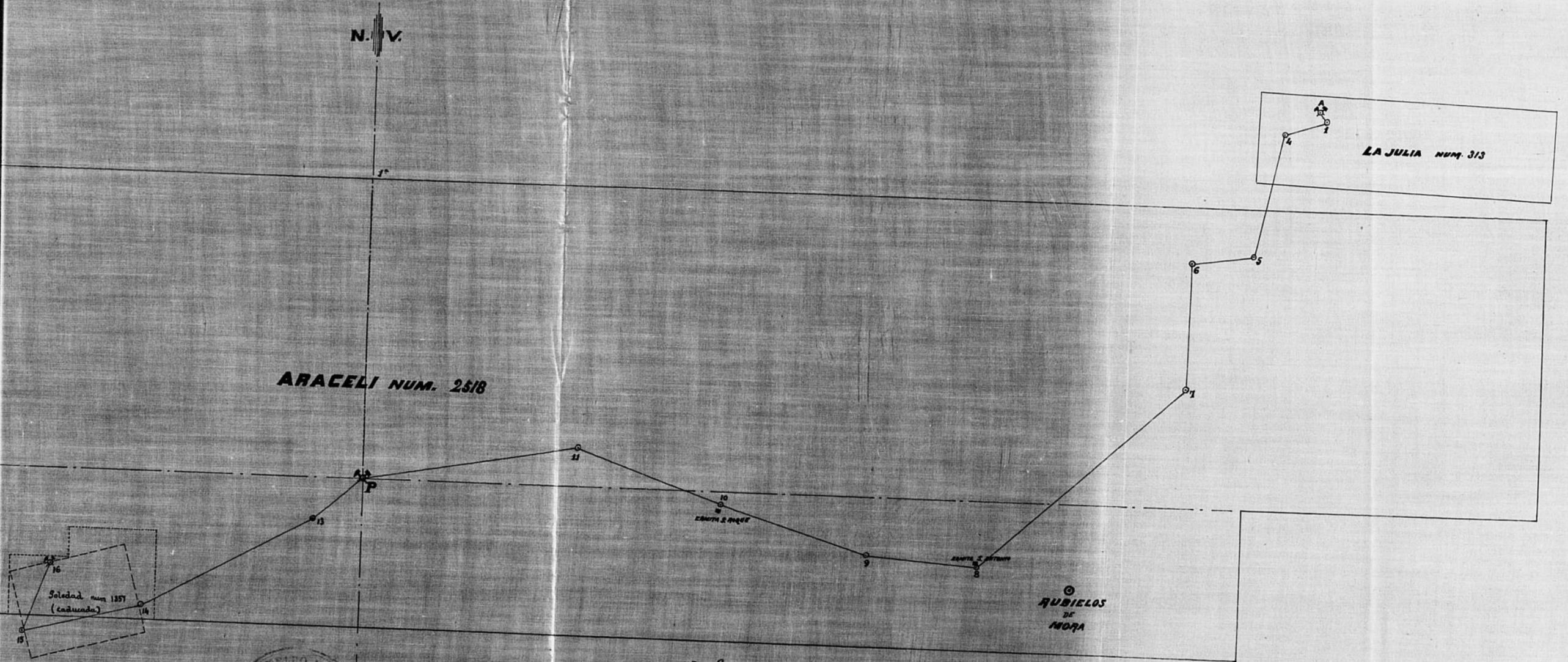


V° B°  
EL INGENIERO JEFE

*Maramba*  
 \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE AYACUCHO



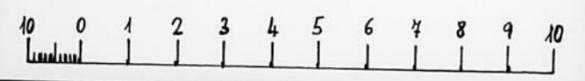
V. B.  
EL INGENIERO JEFE  
*Maramba*

Escala 1:10,000  
RUBILOS DE MOYA DE JUNIO DE 1910  
EL INGENIERO COMISIONADO  
*Juan de Maramba*

55300 1. Reconstrucción horizontal del destino variando por el que suscribe entre los puntos de partida de las fincas "La Julia" (num. 313), "Soledad" (num. 1357) y el registro "Araceli" (num. 2518)

| Puntos | N.º RUMBOS | DISTANCIA horizontal | COORDENADAS PARCIALES |        |        | COORDENADAS TOTALES |        |         | OBSERVACIONES  |
|--------|------------|----------------------|-----------------------|--------|--------|---------------------|--------|---------|--|
|        |            |                      | N                     | S      | E      | O                   | N      | S       |  |
| P-11   | 6 60.85 N. | 750.00               | 12720                 | 432.0  | 432.0  | 432.0               | 432.0  | 432.0   | P punto de partida del registro "Araceli", origen de coordenadas |
| 11-10  | 8 21.61 S. | 520.00               | 173.14                | 490.33 | 173.14 | 490.33              | 173.14 | 490.33  |  |
| 10-9   | 6 18.31 S. | 535.00               | 148.91                | 503.43 | 193.85 | 1732.89             | 193.85 | 1732.89 |  |
| 9-8    | 8 41.63 S. | 395.00               | 27.65                 | 376.01 | 221.50 | 2165.90             | 221.50 | 2165.90 |  |
| 8-7    | 5 47.00 S. | 900.00               | 148.00                | 148.00 | 148.00 | 148.00              | 148.00 | 148.00  |  |

2/2







DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

Acta de demarcación del registro de mineral  
de pirame bituminosa, denominada "Anaceli"  
de las fincas de Rubielos de Mora y Mora de  
Rubielos, cuyo expediente tiene el número dos mil  
quinientos diez y ocho.

En los días diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve,  
y veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho  
ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de  
minas Don Juan Manuel de Marañón y Duin  
trilla, acompañado del auxiliar facultativo  
Don Pascual Quinto y Segura, me constituí en  
el paraje, partida de los Prados, donde radica la  
carilla de pozos camineros del kilómetro diez y seis  
de la carretera de la Venta del Aire a Morla, en  
terreno municipal de Rubielos de Mora, con el  
feto de proceder al reconocimiento del terreno y  
en su caso a la demarcación de los mil por  
centos solicitados para la expresada mina  
Atenta a la operación, Don Eudoro Navarro  
vecino de Teruel, en representación, según ma-  
nifiesta, del registrador; Don Joaquín Cortés, ve-  
cino de Teruel y los señores José Salvador y Vi-  
cente Orma vecinos de Rubielos de Mora.

En presencia de los citados procedí a la ope-

rección en la forma siguiente:  
Se tomó como punto de partida la esquina suroeste de la casilla de poncej comu-  
neng, citada anteriormente, y siendo perfec-  
tamente determinado, no se relacionó con  
ningún otro. Desde el punto de partida se  
midieron mil metros al norte fijando la pri-  
mera estaca en la partida de los papeo; desde  
esta se midieron tres mil metros al oeste  
fijando la segunda estaca en alto de la  
torre del terreno municipal de Mora de Rubi-  
llo; desde esta se midieron mil quinien-  
tos metros al sur fijando la tercera estaca la-  
dera de cenos de Mora; desde esta se midieron  
mil ochocientos metros al este fijando la cuarta es-  
taca en forma del Bolaje; desde esta se midie-  
ron ochocientos metros al norte fijando la quinta  
estaca en Bolaje de abajo y próxima a línea  
norte, estaca noroeste de la mina encubierta  
"Soledad" número mil trescientos cincuenta y  
siete; desde la quinta se midieron doscientos  
metros al este fijando la sexta; desde esta se  
midieron cien metros al norte fijando la sé-  
ptima estaca en igual paraje; desde esta se mi-  
dieron trescientos metros fijando la octava en  
igual paraje; desde esta se midieron trescientos  
metros al sur fijando la novena estaca en

la campina del Bolaje de abajo y muy próxima a  
línea este de dicha mina "Soledad"; desde la novena  
se midieron tres mil setecientos metros al este fijando  
la décima estaca en la ladera de Santa Bárbara; desde  
esta se midieron quinientos metros al norte fijando  
la undécima estaca en cerrada de San Rafael Marbon;  
desde esta se midieron mil metros al este fijando  
la duodécima estaca en ladera del barranco de la  
Fuente Redon; desde esta se midieron mil metros  
al norte situando la décima tercera estaca en el  
Barranco de Rallister, próxima a línea sur de "La  
Julia" número trescientos trece, y desde la estaca  
décima tercera se midieron cuatro mil metros  
para llegar a la primera estaca, corriendo un perí-  
metro de novecientos ochenta y siete pertenencias  
que comprenden una extensión horizontal o superfi-  
cial de nueve mil ochocientos setenta mil metros  
cuadrado, dejando de demarcar tres pertenen-  
cias por superponerse a la mina encubierta "So-  
ledad" cuyo terreno se declaró franco y registra-  
ble con posterioridad a la presentación de este re-  
gistro. El terreno pertenece a la posesión  
Queda esta mina a todo rumbo con ter-  
reno franco, siendo próxima por el norte "La Julia"  
y por el sur dicha mina encubierta "Soledad".  
Todos los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

dero y las distancias son horizontales  
El mineral beneficiable es el solicitado, el  
cual puede apreciarse en algunos afloramientos  
El aparato empleado es un teodolito de  
de division centesimal, cuya declinacion es de  
quinie grados, cuarenta y nueve centigrados, este  
segun comprobacion efectuada el 15 de Julio del  
año del corriente año en la meridiana  
situacion en la granja de  
de Tarazona

Conmuda la operacion sin protesta  
ni reclamacion alguna, extendiendo la pres-  
tante que firman concurren y concuerdan  
al acto

*M. de Marañón*  
Pascual Cautó

Joaquín Cortés

José Salvador

José María

Vicente Bram

# PLANO DE DEMARCAACION

DE LA MINA

*Araceli*

EN TÉRMINO DE

*Rubielos de Mora y Mora de Rubielos*

DE LA

## PROVINCIA DE TERUEL

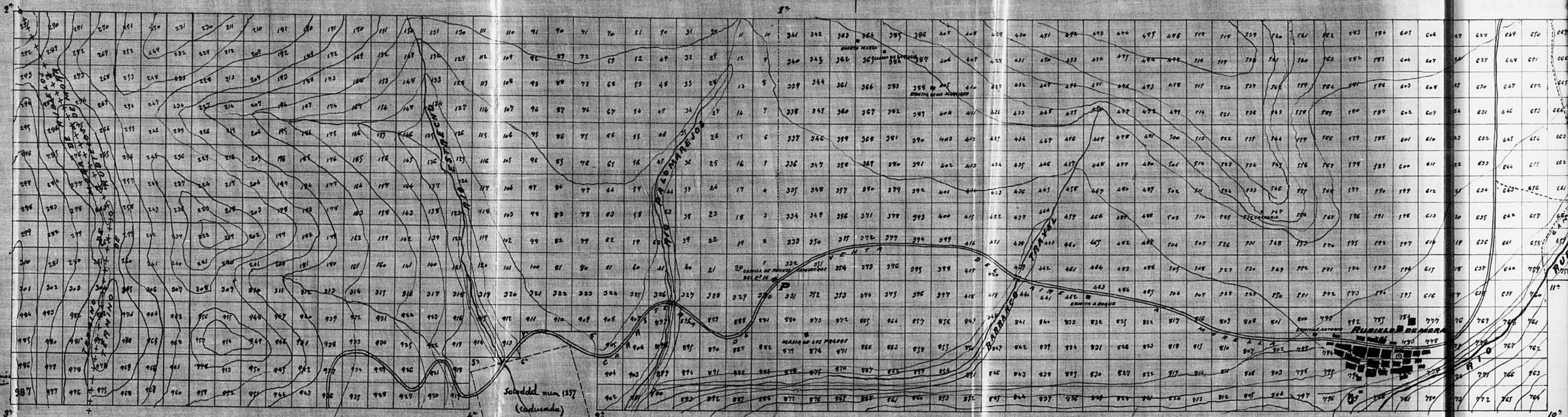


*Numero de su expediente 2518*



Teruel.—Imp. de A. Mallén.

NIV.



Escala 1:10000



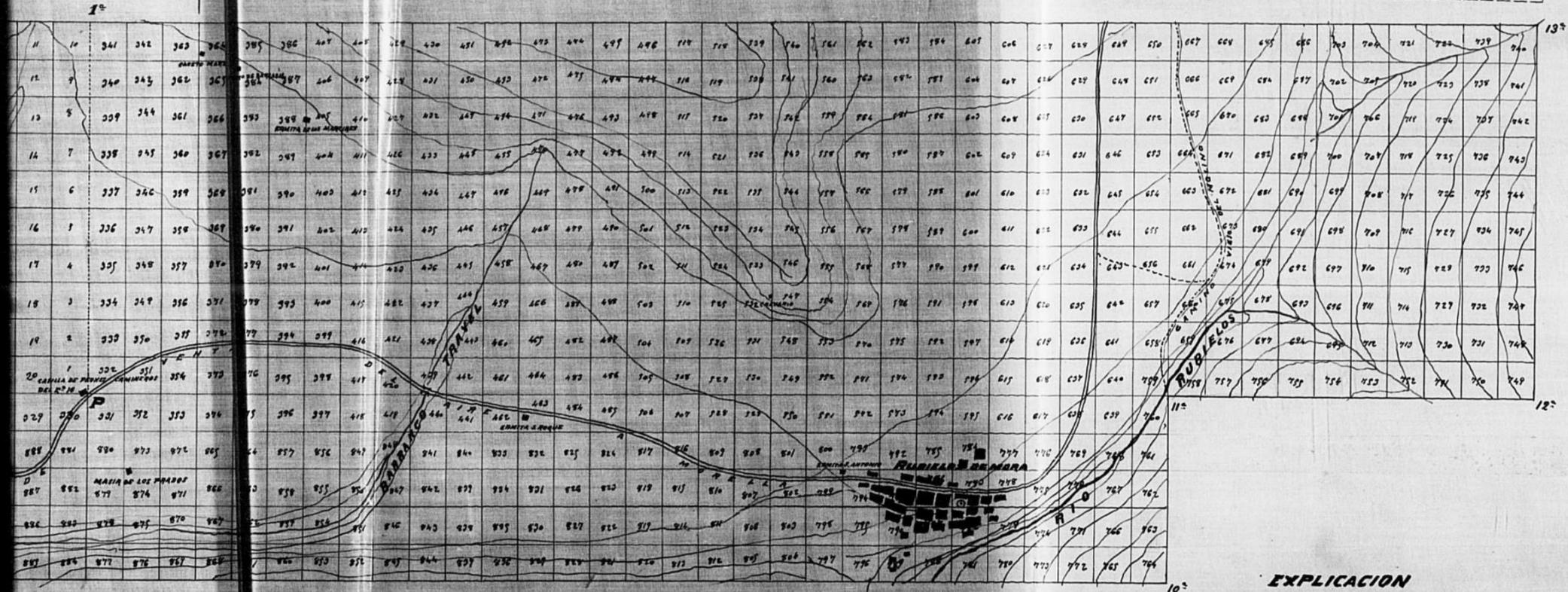
Y. B.  
 EL INGENIERO JEFE  
*Jefe de Maquinaria*

CONFORME  
 EL INGENIERO  
*Jefe de Maquinaria*

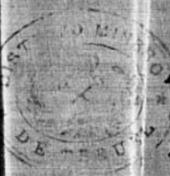


N

LA JULIA NUM 313



Escala 1:10000



V. B.  
EL INGENIERO JEFE

*Juan de Maramba*

EDIFORME  
EL INGENIERO

*Juan de Maramba*

**EXPLICACION**

P PUNTO DE PARTIDA  
1, 2, ..... 13 ESTACAS  
1, 2, ..... 387 PERTENENCIAS  
TERUEL 9 DE JULIO DE 1910

EL AYOIJAR FACULTATIVO

*José María Casado*

**DISTRITO MINERO DE TERUEL.**

EXPLICACION del plano de 387 pertenencias para la mina de pizarra bituminosa nombrada *Araceli* cuyo expediente tiene el núm. 2518, sita en los Prados término municipal de *Poblos de Hoz y Hoz de Araceli* de orden del Sr. Gobernador fecha 27 de mayo de 1910 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia a punto fijos.

| Desde    | DIRECCION |         |          | Longitud en metros. |
|----------|-----------|---------|----------|---------------------|
|          | Rumbos.   | Grados. | Minutos. |                     |
| á        |           |         |          |                     |
| De id. á |           |         |          |                     |
| De id. á |           |         |          |                     |

**Líneas de demarcación.**

| Desde        | BRÚJULA |         |          |         | Longitud en Metros. | Metros cuadrados. | Sitios de los mojones.                        | Mojones a terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo. |
|--------------|---------|---------|----------|---------|---------------------|-------------------|---|--|
|              | Rumbos. | Grados. | Minutos. | Rumbos. |                     |                   |   |  |
| Desde P a 1° | Norte   |         |          |         | 3000                |                   | 1° en partida de pago                         |  |
| 1° - 2°      | Oeste   |         |          |         | 3000                |                   | 2° en alto de la Torre                        |  |
| 2° - 3°      | Sur     |         |          |         | 1500                |                   | 3° en cerros de Hoz                           |  |
| 3° - 4°      | Este    |         |          |         | 1800                |                   | 4° en primer del balaje                       |  |
| 4° - 5°      | Norte   |         |          |         | 200                 |                   | 5° en balaje de alaje                         |  |
| 5° - 6°      | Este    |         |          |         | 200                 |                   | 6° en balaje                                  |  |
| 6° - 7°      | Norte   |         |          |         | 100                 |                   | 7° en col                                     |  |
| 7° - 8°      | Este    |         |          |         | 300                 |                   | 8° en col                                     |  |
| 8° - 9°      | Sur     |         |          |         | 300                 |                   | 9° en primer del balaje                       |  |
| 9° - 10°     | Este    |         |          |         | 3700                |                   | 10° en punta del 2° Barba                     |  |
| 10° - 11°    | Norte   |         |          |         | 500                 |                   | 11° en cerro de S. de la Jaula                |  |
| 11° - 12°    | Este    |         |          |         | 1000                |                   | 12° en labera barranca de la punta del balaje |  |
| 12° - 13°    | Norte   |         |          |         | 1000                |                   | 13° en barranca de Balaster                   |  |
| 13° - 1°     | Oeste   |         |          |         | 4000                |                   |   |  |

Teruel 9 de julio de 1910  
*Juan de Maramba*

la demarcacion de la misma, que dicha peracion



## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15,49 al

El punto de partida es la esquina S.E. de la celda de pecuía caravana  
del kilómetro 16 de la carretera de la venta del aire a Mor-  
sita en el paraje Los Prados.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero, los  
grados son centesimales y las distancias horizontales.

W. de Moras

## Informe

Se Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el espe-  
diente de registro de la mina "Arceli" número 2518,  
sita en los términos municipales de Rubielos de Mora y  
Mora de Rubielos, después de haber practicado las  
operaciones de reconocimiento y demarcación acor-  
dadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin  
protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral  
que puede explotarse es el de Pirarra bituminosa, lo  
habiendo necesidad de imponer a esta concesión con-  
diciones especiales de las consignadas en el siguiente Reglamento.

Febrero 9 de Julio de 1910

El Ingeniero Comisionado.

W. de Moras

Se Gobernador Civil

Examinado este expediente de la mina de Pirarra  
bituminosa "Arceli" (número 2518) y resultando del pre-  
cedente informe del Sr Ingeniero que ha practicado  
la demarcación de la misma, que dicha operación

se ha realizado sin protesta ni reclama-  
cion alguna y que no hay motivo para  
imponer condiciones especiales, esta Jefatura  
es de opinion de que es llegado el caso de  
que V.S. dicte la resolusion que procede, con  
arreglo al articulo 53 del Reglamento de  
16 de Junio de 1905.



Teruel 9 de Julio de 1910.

El Ingeniero Jefe.

Juan de Ucarbana

Secreto.

De conformidad con el informe que precede,  
notifiquese al interesado en la forma que pre-  
viene el articulo 135 del Reglamento vigente,  
para que en el termino de diez dias consignare  
en las oficinas de este Gobierno Civil, el papel  
de reintegro correspondiente al timbre del Ti-  
tulo de propiedad y derechos de pertenencias.

Teruel 12 de Julio de 1910.

El Gobernador.

Juan de Ucarbana

Red-

La.

Se Gobernador Civil.

Aprobada por V.S. la cuenta general de los gastos  
scurridos en la demarcacion del grupo de registros  
a que pertenece.

Procede que V.S. ordene sea desglosada la carta  
de pago correspondiente a este expediente y sea entre-  
gada al que suscribe para su liquidacion con  
arreglo a la instruccion vigente.

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 12 de Julio de 1910.

El Ingeniero Jefe acct.

Juan de Ucarbana



Teruel 12 de Julio de 1910

Conforme

El Gobernador.

Juan de Ucarbana

Ji

Luzencia Teruel doce de julio de mil novecientos diez  
En cumplimiento del decreto anterior, con esta  
fecha se desglora la carta de pago de este  
expediente, practicando su liquidación con  
anexo a la instrucción siguiente



El Jefe de oficina  
Jm. de Maramba

Recibi

Pascual Canto

*[Signature flourish]*

Nú  
PRI  
En la  
3 peseta  
Fuera  
4 peseta  
ticipa  
Los ed  
particu  
tisfaran  
peseta,  
nombrar  
pago en

B

ES

Las leyes  
territorios de  
de su promulg  
Se entien  
ción de la ley

PRESIDE

S. M. el  
la Reina D.  
el Príncipe  
D.ª Beatriz  
tante salud  
De igual  
de la Augu

Según me  
das en la tar  
de aquel pue  
del mismo P  
ñas siguientes  
y un lazo de  
primavera, si  
Lo que se  
cial, á fin de  
cuentre, lo e  
su vez reinteg  
Teruel 22  
Emilio de Igo





# MINAS

1763

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 12 del actual, ha acordado se notifique á los interesados en los registros mineros que en la adjunta relación se detallan, que deben consignar en el improrrogable plazo de diez días, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia, el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y de los derechos de pertenencias que respectivamente les corresponde.

| Número | NOMBRE                 | TÉRMINO                | MINERAL            | Superficie<br>=<br>Hectáreas | INTERESADO        | VECINDAD  | IMPORTE   |  |
|--------|------------------------|------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|-----------|---|--|
|        |                        |                        |                    |                              |                   |           | de los derechos del título de propiedad<br>=<br>Pesetas | de los derechos de las pertenencias demarcadas<br>=<br>Pesetas |
| 2500   | Lucía                  | Ródenas                | Hierro             | 21                           | D. Pascual Bello  | Ródenas   | 75  | 21   |
| 2501   | Leontina               | idem                   | idem               | 45                           | » Fernando Delait | Valencia  | 75  | 45   |
| 2510   | Riqueza á la vista     | Idem y Villar del Salz | idem               | 75                           | » Pascual Bello   | Ródenas   | 75  | 75   |
| 2512   | Ampliación á Carmen    | El Poyo                | idem               | 50                           | » Joaquín Rivera  | Teruel    | 75  | 50   |
| 2514   | Francisca              | Calamocha              | idem               | 140                          | » Pablo Verdún    | Valencia  | 75  | 140  |
| 2516   | María Teresa           | El Poyo                | idem               | 191                          | » Pablo Verdún    | Valencia  | 75  | 191  |
| 2517   | Eulalia                | Linares                | Zinc               | 18                           | » Carlos Martín   | Calamocha | 75  | 45   |
| 2518   | Araceli                | Rubielos de Mora       | Pizarra bituminosa | 987                          | » Manuel de Diego | Madrid    | 75  | 987  |
| 2520   | Ampliación á Francisca | Calamocha              | Hierro             | 60                           | » Pablo Verdún    | Valencia  | 75  | 60   |

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados que no tienen representante en esta capital ó se encontrasen ausentes de ella.

Teruel 16 de julio de 1910.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las minas caducadas por débitos en el impuesto de canon por superficie, que en el siguiente estado se detallan, en atención á haber quedado desiertas las tres subastas que determina el artículo 24 del Decreto-ley de 29 de diciembre de 1868.

| Número | Nombre        | Término         | Mineral | Hectáreas | Paraje          | Interesado                    | Vecindad         |
|--------|---------------|-----------------|---------|-----------|-----------------|-------------------------------|------------------|
| 1839   | Ramón         | Bezas           | Hierro  | 40        | Cuevatorres     | Sociedad minera de Albarracín | Bilbao           |
| 2423   | Sestao        | Villar del Salz | id.     | 18        | Dehesa del Soto | D. Luis García                | Sestao (Vizcaya) |
| 2424   | María Dolores | idem            | id.     | 56        | idem            | El mismo                      | idem             |

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Administración de Impuestos sobre la propiedad minera y el artículo 100 del Reglamento general para el Régimen de la minería.—Teruel 18 de julio de 1910.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Vendrell.

Teruel.—Imp. de la Casa de Beneficencia.

BOLETIN OFICIAL





Teodoro Navarro Salvador natural  
 y vecino de Ceruel. Agente de Negocios ma-  
 triculado, con cédula personal que exhibe  
 y mecha le sea debuelta, en nombre y repre-  
 sentación de D. Manuel de Diego Barre-  
 uecha a V. S. atentamente expone: que  
 teniendo necesidad de verificar el rein-  
 tegro del título de la mina "Oraceli"  
 registro número 2.518 del término de  
 Rubielos de Mora, tiene el honor de acom-  
 pañar el importe de setenta y cinco  
pesetas más merecientas ochenta  
y siete pesetas por las correspondientes  
 al número de pertenencias en papel de pa-  
 gos al Estado como previene la Ley y por tanto  
 A. V. S. suplica se dignie admitirlo a los efectos  
 consiguientes.

GRA-

cia que no duda conseguir de la rectitud  
de V. S. cuya vida que Dios me dé.

Teruel 27 de Julio de 1910

Teodoro Canario

M. J. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Teruel

Queda admitido provisionalmen-  
te con arreglo a lo dispuesto en el  
artículo 15 del Reglamento de Minas,  
el papel de pagos al Estado, a que  
hace referencia la precedente in-  
tancia, por importe de la cantidad  
de mil sesenta y dos pesetas.

Teruel 27 de Julio 1910.

El Gobernador

Francis Arquerín



Registrada al folio Treientos Trei-  
ta y ocho, número ciento veinte.

El Jefe del Registro

Piero Catalán



Li-

ligencia = El 27 de Julio de mil novecientos diez.  
 Con esta fecha ingresó en esta Jefatura de minas  
 la presente solicitud acompañada de veintim pliego  
 papel de pagos al Estado importantes mil sesenta  
 y dos pesetas, quedando registrada en el libro de  
 entrada correspondiente con el número ciento  
 noventa y siete



El Oficial Encargado  
 Sobrinos



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.122394\*

El presente pliego corresponde al reintegro por  
 derecho de las 984 pertenencias demarcadas para la  
 mina "Araceli" (n.º 2518) de mineral de Pirana hi-  
 tuminosa, sita en los términos municipales de Rubielos  
 de Mora y Mora de Rubielos.

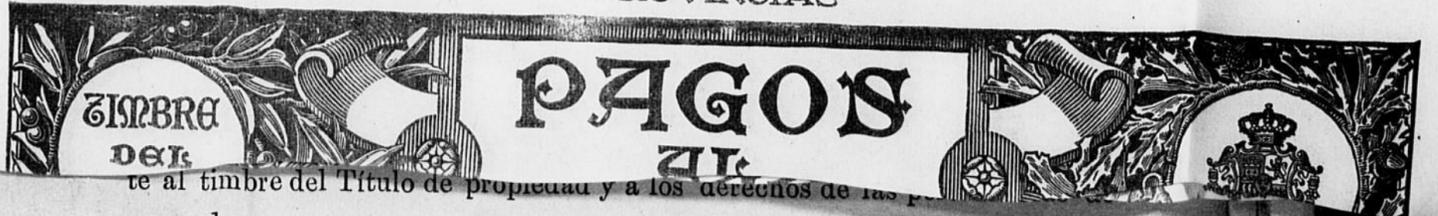
Teruel 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe acudí



San Benito

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las p  
 marcadas.

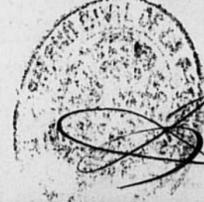
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
 para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
 mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Manuel  
 de Siga vecino de Madrid  
 la mina "Araceli" de noventa  
 y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
 Partida de los Prados del término municipal de Rubielos de Mora  
 para la explotación de mineral de Pirana bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
 propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
 taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,



P. O.  
 J. Mejías





1ª CLASE 100 PESETAS

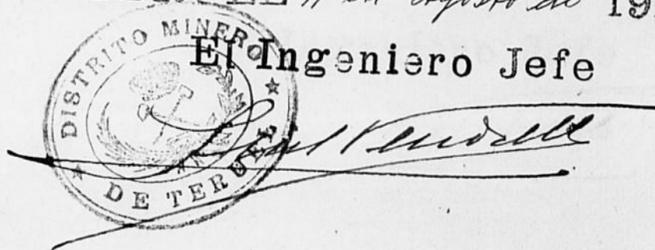
Parte inferior para unir al expediente.

A.0.122.395\*



El presente pliego es su l -  
mento al de 1ª clase num *A.0.122.395*  
TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias  
marcadas.

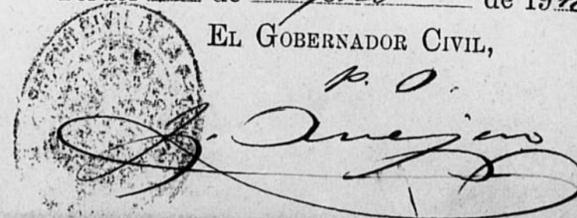
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mameli de Sigo* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *veinticinco ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Puana bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,





1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.122.396\*



El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num *A.0.122.394*

TERUEL *11 agosto* 1910

El Ingeniero Jefe

*[Handwritten signature]*  
Circular stamp: *DISTRICTO MINERO DE TERUEL*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las parcelas marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mamuel de Sigo* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *veinticuatro ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Pirrena bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *11* de *agosto* de 19*10*.

EL GOBERNADOR CIVIL,

*p. o.*  
*[Handwritten signature]*  
Circular stamp: *DISTRICTO MINERO DE TERUEL*





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.007\*



El presente pliego es su-  
plemento al de 1ª clase num *A.0.122.374*  
TERUEL *11 de agosto de* 1910

El Ingeniero Jefe  
*Agust Kerdell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias  
marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mamel*  
*de Sisp* vecino de *Madrid*  
la mina "*Araceli*" de *veintiocho*  
*hectáreas* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
*Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora*  
para la explotación de mineral de *Pirrena bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *11 de agosto* de *1910*

EL GOBERNADOR CIVIL,

*P. O.*  
*J. Arce*





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.008\*

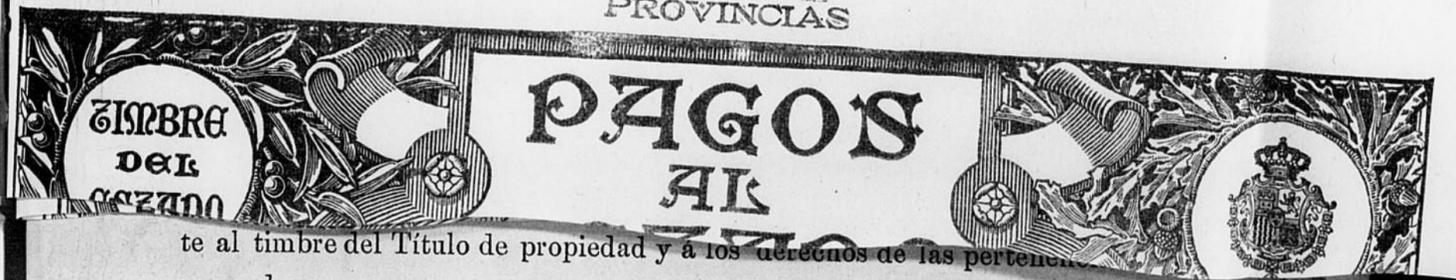


El presente pliego es su-  
plemento al de 1ª clase num A.0.122.374  
TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe  
*José Kundell*



PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias  
marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

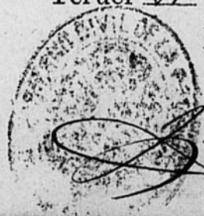
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mamel*  
*de Sigo* vecino de *Madrid*  
la mina "*Araceli*" de *veintecientos ochenta*  
*y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
*Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora*  
para la explotación de mineral de *Cuarsa bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*p. o.*  
*J. Arce*





3ª CLASE 50 PESETAS

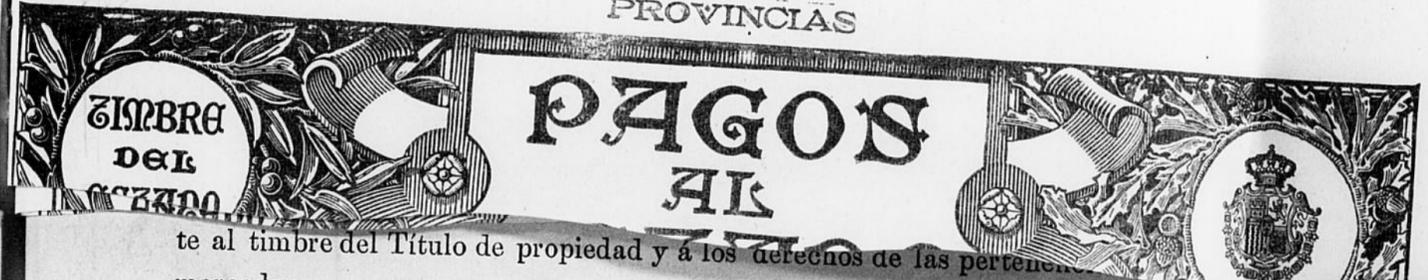
Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.009\*

El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num A.0.122.594  
TERUEL 11 de Agosto de 1910  
El Ingeniero Jefe

*José Vendrell*  
DISTRITO DE TERUEL

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Sisp* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *novecientos ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Pueblos de Mora* para la explotación de mineral de *Psarama bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*J. Arce*  
p. o.



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.010\*



El presente pliego es su-  
plemento al de 1ª clase num A.0.122.594

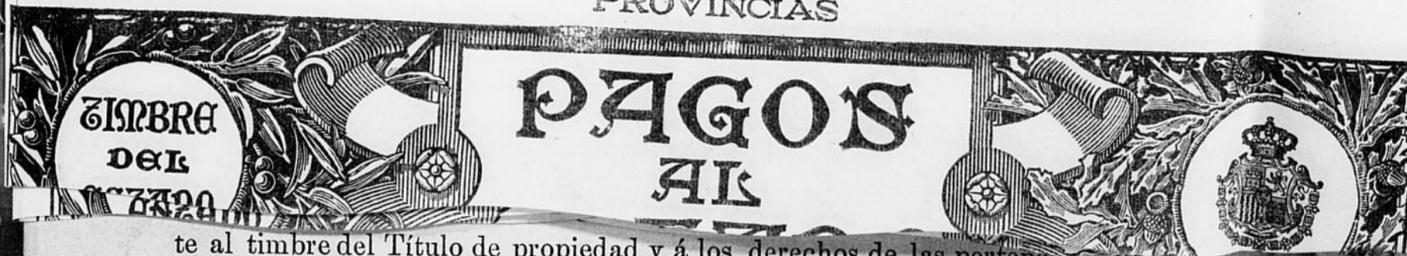
TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



*Santerudell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias  
marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mamel*  
*de Sigo* vecino de *Madrid*  
la mina "*Araceli*" de *vevecientos ochenta*  
*y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
*Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora*  
para la explotación de mineral de *Pirrena bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*P. O.*  
*J. Arcejo*



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.167.011\*



El presente pliego es su 1 -  
mento al de 1ª clase num 40.122.394  
TERUEL 11 de agosto de 1910  
El Ingeniero Jefe



*Guil. Kundell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias  
marcadas.

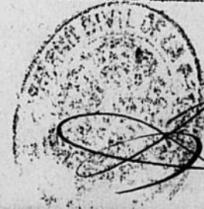
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel*  
*de Siga* vecino de *Madrid*  
la mina "*Traceli*" de *veintidos ochenta*  
*y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
*Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora*  
para la explotación de mineral de *Óxido bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,



*J. Arce*



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.167.012\*



El presente pliego es su-  
plemento al de 1ª clase num A.O.122.894

TERUEL 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe

*Luis Rendell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias  
marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mamel*  
*de Sigo* vecino de *Madrid*  
la mina "*Araceli*" de *veintecientos ochenta*  
*y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
*Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora*  
para la explotación de mineral de *Pirana bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*p. o.*  
*J. Arce*



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.013\*



El presente pliego es su l -  
mento al de 1ª clase num A.0.122,594  
TERUEL 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias  
marcadas.

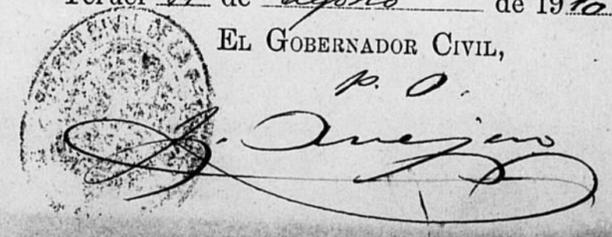
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Mamuel  
de Suel vecino de Madrid  
la mina "Araceli" de veintecientos ochenta  
y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
Partida de los Prados del término municipal de Rubielos de Mora  
para la explotación de mineral de Psarona bituminosa.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

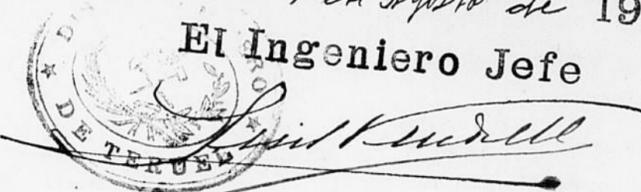
A.O.167.014\*



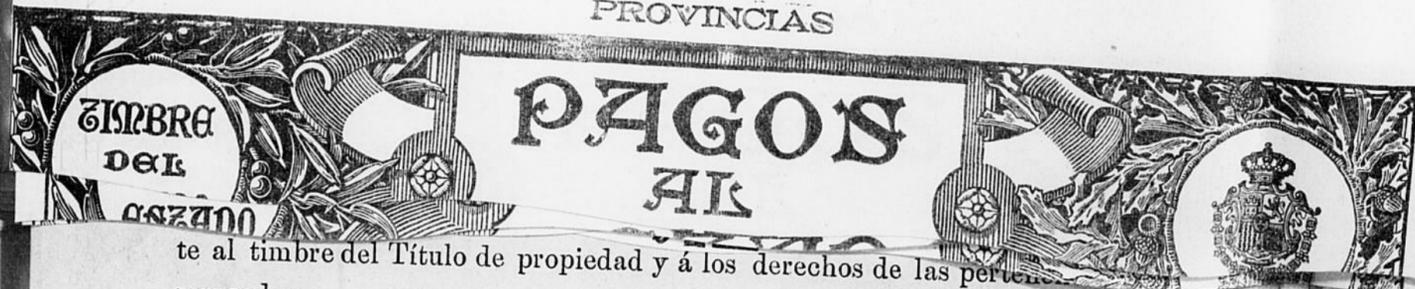
El presente Decreto de  
mento al de 1ª clase num A.O.122.394

TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias  
marcadas.

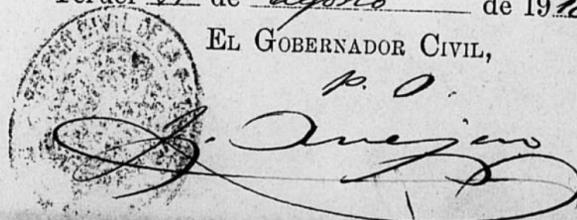
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Mamuel de Diego*  
vecino de *Madrid*  
la mina "*Araceli*" de *vevecientos ochenta y siete*  
hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
*Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora*  
para la explotación de mineral de *Puana bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,





34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.015\*



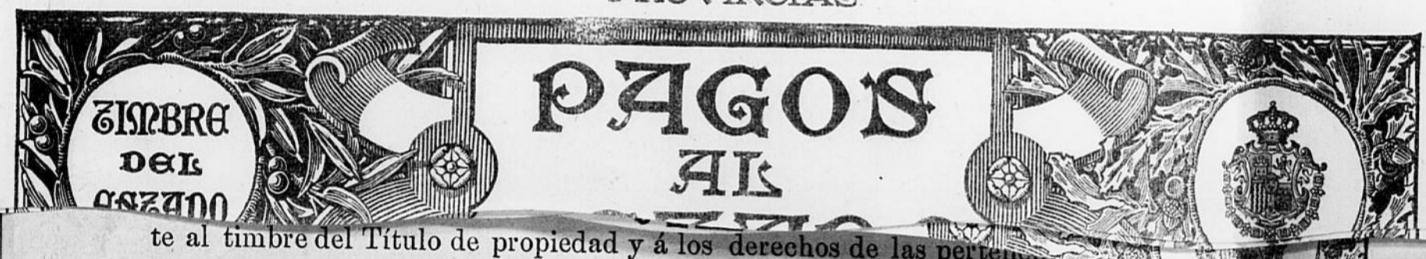
El presente pliego es s- l-  
mento al de 1<sup>a</sup> clase num A.0.122.594

TERUEL 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



PROVINCIAS



ZIMBRA  
DEL  
ESTADO

PAGOS  
AL  
ESTADO

te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias  
marcadas.

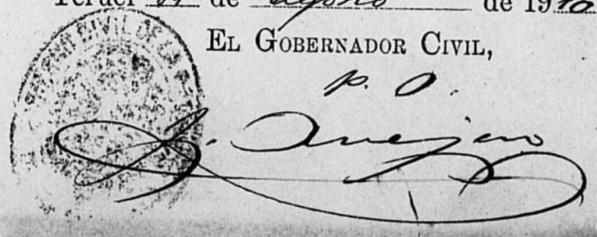
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Mamuel  
de Siga vecino de Madrid  
la mina "Araceli" de veintiocho  
y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
Partida de los Prados del término municipal de Rubielos de Mora  
para la explotación de mineral de Piraxana bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

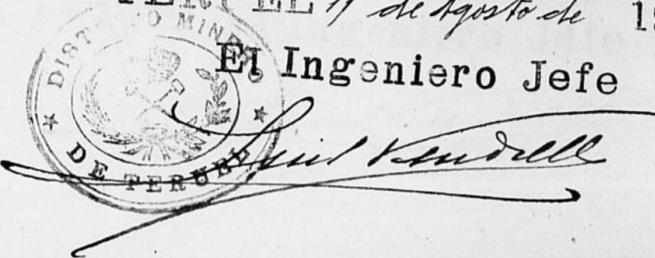
A.0.167.016\*



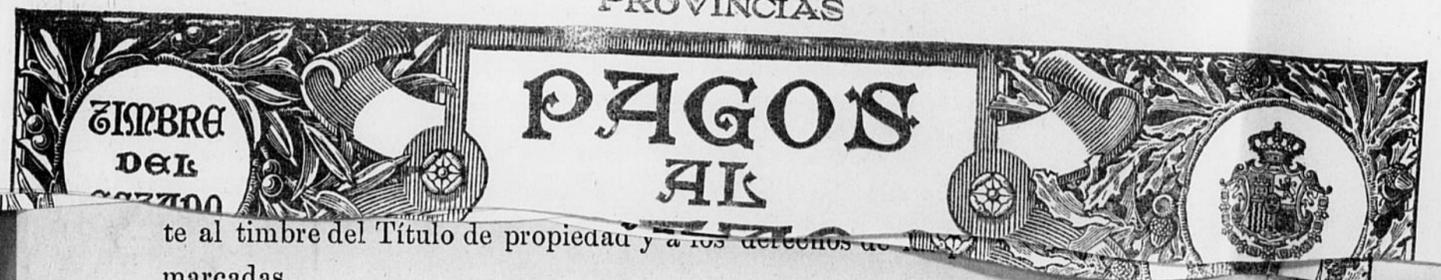
El presente pliego es el -  
mento al de 1ª clase num 40.120.394

TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



PROVINCIAS



TIMBRE  
DEL

PAGOS  
AL

te al timbre del Título de propiedad y a los decimios de las  
marcadas.

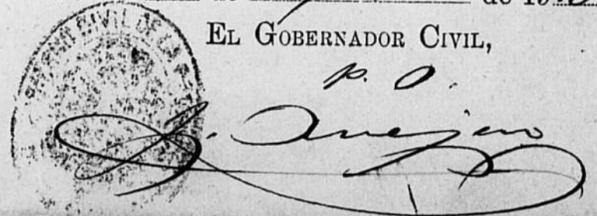
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

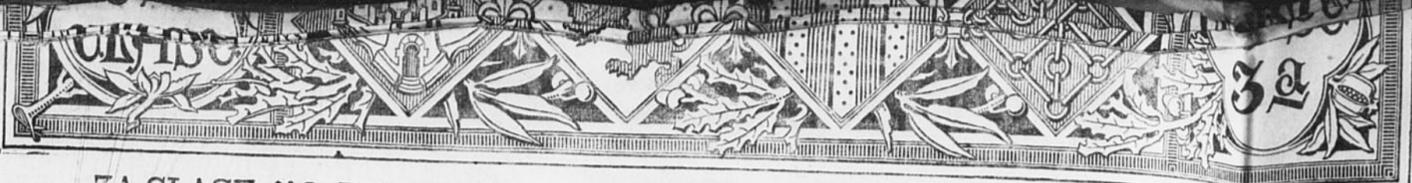
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Manuel de Siga vecino de Madrid la mina "Traceli" de noventa y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Partida de los Prados del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de Puana bituminosa.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,





3A CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.017\*



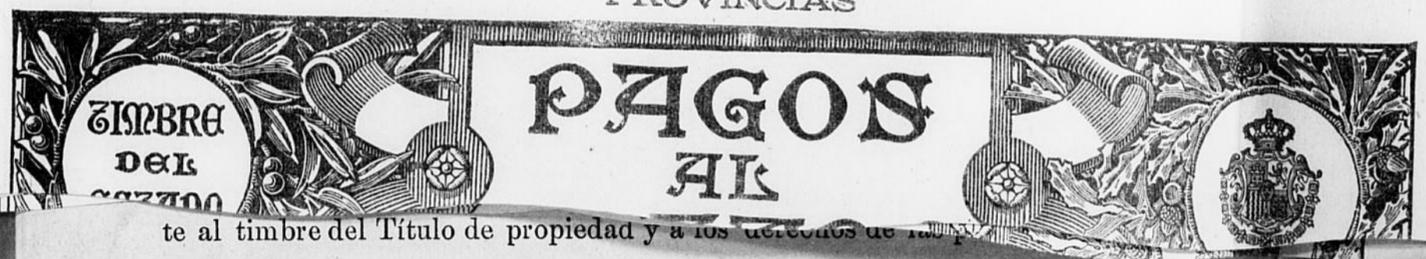
El presente tiene su complemento al de 1ª clase num A.0.122.594

TERUEL 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe

*Francisco Ruíz*  
Circular stamp: D. D. DE TERUEL

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los decretos de las provincias marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Siquel* vecino de *Madrid* la mina "*Anaceli*" de *veinticuatro ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Psara bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*P. O.*  
*J. Mejías*  
Circular stamp: D. D. DE TERUEL





34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.167.018\*

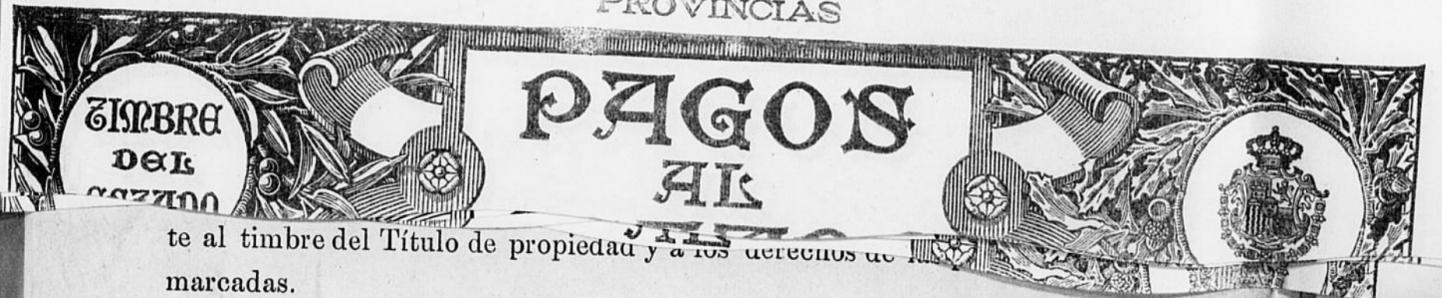
El presente tiene su l-  
mento al de 1ª clase num 1126.394

TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe

*Luis Rendell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las  
marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Sisp* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *veinte y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Pirrena bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*p. o.*  
*J. Arce*





3A CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.167.019\*



El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num 10.122.394

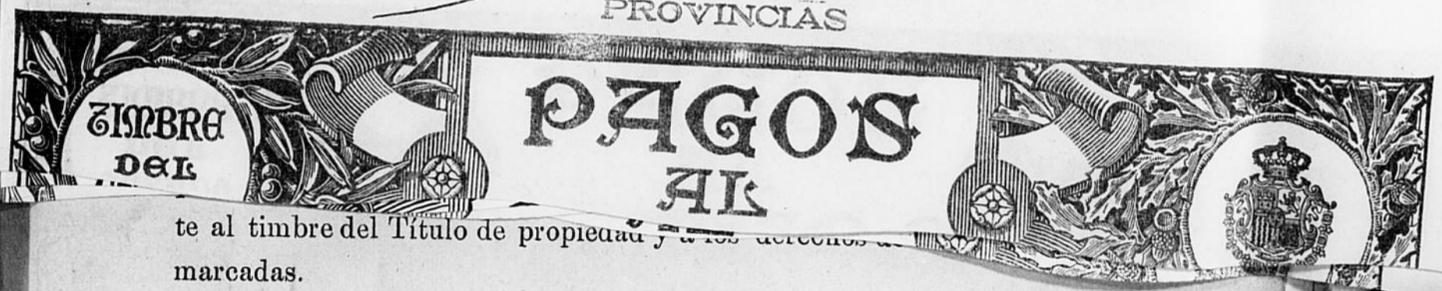
TERUEL 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



*Luís Rendell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y sus acciones y marcas.

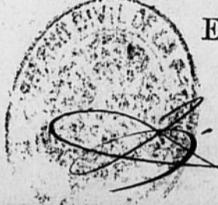
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Sisp* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *veinticuatro ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Psarara bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,



*p. o. J. Arce*





44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.296391\*



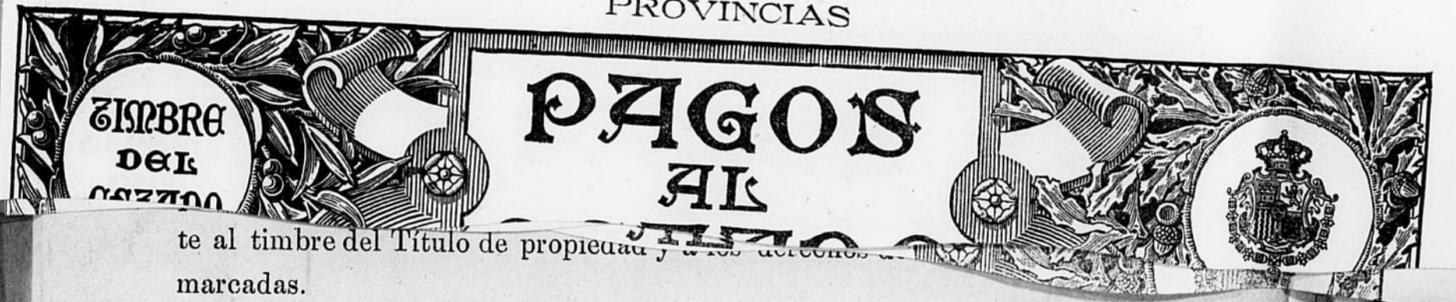
El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num A.0.126.894

TERUEL 11 de Agosto de 1910  
El Ingeniero Jefe



*Ante mí*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y sus acciones marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Siga* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *veinticinco ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Partida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Pxana bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*p. o.*  
*J. Mejías*





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.588.426\*



El presente tiene su complemento al de 1ª clase num No. 122,594  
TERUEL 11 de Agosto de 1910

El Ingeniero Jefe

*Juan Rendell*  
DE TERUEL

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y las acciones marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Diego* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *veinticuatro ochenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Cartida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Puana bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*J. Arce*  
P. O.





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.830.607\*



El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num A.o. 122.374

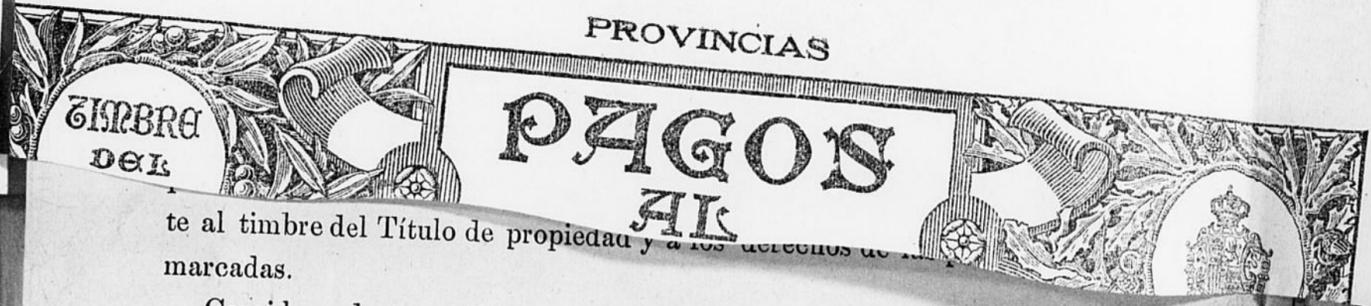
TERUEL 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe



*Luis Rendell*

PROVINCIAS



te al timbre del Título de propiedad y a los derechos de...

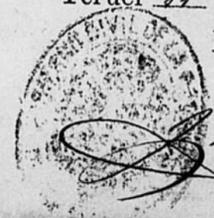
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Manuel de Siga* vecino de *Madrid* la mina "*Araceli*" de *noventa y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Cantida de los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *Psara bituminosa*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,



*J. Arce*



ligencia.—Teruel á once de agosto de mil novecientos diez

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2.518) el papel de pagos al Estado por derechos de las novecientas ochenta y siete pertenencias demarcadas de mineral de Pixarra bituminosa

EL INGENIERO JEFE,

  
*León Rodríguez*

**Decreto.** Examinado este expediente de registro (n.º 2.518) para la mina intitulada Araceli de novecientas ochenta y siete pertenencias solicitadas de mineral de Pixarra bituminosa, sitas en término municipal de Rubielos de Mora

Resultando que la demarcación de la mina Araceli se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Pixarra bituminosa

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de vigente presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

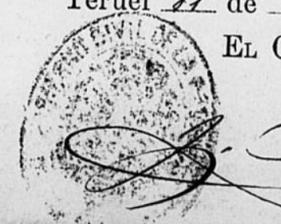
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Manuel de Arce vecino de Madrid la mina Araceli de novecientas ochenta y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Partida de los Prados del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de Pixarra bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de agosto de 1910

EL GOBERNADOR CIVIL,

*p. o.*  
*J. Arce*  


# DISTRITO MINERO DE TERUEL



## NOTIFICACIÓN

### Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

### Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

### Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Agosto de 1910 aprobar el expediente de registro para la mina de mineral de *Quitarrá bituminosa* nombrada "Bracchi" (min. 2518) del término de "Rubielos de Mora" mandando con arreglo al artículo 55 del Reglamento vigente se extienda el título de propiedad en la fecha reglamentaria.

Recibi  
Hoy de Agosto  
de 1910

*J. Navarro*

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de Don Manuel de Siego

Teruel 19 de Agosto de 1910  
El Ingeniero Jefe,

*Luis Rendell*

Sr. Don Ceador Navarro

1944

El señor Gobernador civil, por decreto de esta fecha, ha acordado cancelar el expediente de registro (n.º 1.501) para la mina de hierro nombrada «Leontina» del término de Ródenas, por haber presentado el interesado fuera del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado por reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas y que una vez firme este decreto se haga la publicación de franco y registrable y se devuelva al interesado el papel antes citado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado que no tiene representante en esta capital.

Teruel 11 de agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Vendrell.

**Ayuntamiento de Teruel.**

1909

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de julio último.

*Sesión de 6 de julio de 1910.*—Presidencia del señor Alcalde D. Marcelino Dionisio Minguella Josa.—Asistieron los Sres. D. Francisco Martín, D. Santiago Maorad, D. Rogelio Martín, D. Agustín Bayona, D. Juan González, D. José Monterde, D. Juan Maicas y D. Tomás Martín Lario.

Acuerdos: Aprobar la cuenta del material adquirido para la Administración de Consumos durante el finado junio; la relación cuenta de los cortos facilitados á pobres transeuntes durante el segundo trimestre del año corriente; la cuenta justificada de los bagajes suministrados en el mismo período á transeuntes, autorizando para percibir su importe de la Excmo. Diputación provincial al Depositario D. Máximo Maorad; dos facturas de la Eléctrica Turolense, por el fluido suministrado para el alumbrado público en los meses de mayo y junio últimos; otras dos de don Ciriaco Soriano por la limosna de las misas celebradas por los defensores de Teruel el día 3 del corriente; otra de D. Bernabé Salvador, por material invertido en la Casa Consistorial, y otra de Juan José Miguel, por vacuna adquirida para las familias pobres de la ciudad.

Aprobar la declaración de baja de una galera de cuatro ruedas presentada por D. Pedro Manuel Gómez y que surta sus efectos desde la fecha de la liquidación.

Passar á informe del señor Arquitecto y Comisión de Obras una instancia de D. José Herrero Izquierdo; otra de D. Tomás Fortea, y otra de D. Zacarías Alegre y la suscrita por varios vecinos de la calle de San Francisco y Barrio de las Cuevas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el finado junio y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y pasar á informe de la Comisión de Carnes

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha aprobado los expedientes de registro que á continuación se enumeran, los cuales han sido demarcados en los pajares designados, mandando con arreglo á lo que determina el art. 55 del Reglamento vigente, se expida el título de propiedad en la fecha reglamentaria.

1942

| Número | Nombre                 | Término                   | Mineral            | Hectáreas | Paraje                 | Interesado        | Vecindad  |
|--------|------------------------|---------------------------|--------------------|-----------|------------------------|-------------------|-----------|
| 2500   | Lucia                  | Ródenas                   | Hierro             | 21        | Solana de Peñalada     | D. Pascual Bello  | Ródenas   |
| 2510   | Riqueza á la vista     | Ródenas y Villar del Balz | id.                | 75        | Peñalada               | El mismo          | Idem      |
| 2512   | Ampliación á Carmen    | El Poyo                   | id.                | 50        | Solana Gorda           | » Joaquín Rivera  | Teruel    |
| 2514   | Francisca              | Calamocho                 | id.                | 140       | Barranco de la Zorra   | » Pablo Berdún    | Valencia  |
| 2516   | María Teresa           | El Poyo                   | id.                | 191       | Solana Gorda           | El mismo          | Idem      |
| 2517   | Eulalia                | Linares                   | Zinc               | 18        | Barranco de la Tejería | » Carlos Martín   | Calamocho |
| 2518   | Araceli                | Rubielos de Mora          | Pizarra bituminosa | 987       | Partida de los Prados  | » Manuel de Diego | Madrid    |
| 2520   | Ampliación á Francisca | Calamocho                 | Hierro             | 60        | Barranco de la Zorra   | » Pablo Berdún    | Valencia  |

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.—Teruel 11 de agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Vendrell.

5

y Macelo, el expediente incoado con motivo de haberse puesto á la venta pública la carne de una res unerta.

Se terminó la sesión á las 20 y 25 minutos. *Sesión del 13.*—Presidencia del señor Alcalde D. Marcelino Dionisio Minguella Josa.—Asistieron los Sres. D. Francisco Martín, D. Santiago Maorad, D. Pedro Vicente, D. Francisco Sastrón, D. Natalio Ferrán, D. Rogelio Martín, D. Juan González, D. José Monterde, D. Germán Jiménez y D. Tomás Martín Lario.

Acuerdos: Aprobar las cuentas de los ingresos habidos en la Administración de Consumos y Depósito Administrativo y de Tránsito, durante el finado mes de junio; cinco relaciones de jornales y materiales empleados en la extinción del incendio ocurrido el 23 de junio último, en el desarme de las casillas del Ferri; en el riego de los pasos públicos; en la limpieza de las cañerías de las fuentes públicas y por los devengados por la Compañía de Bomberos en la extinción del mencionado incendio; una factura por encuadernación de tres tomos del Padrón de cédulas; otra por el arreglo de 14 sillas para el retén de serenos; otra importe de los programas para la festividad del 3 de Julio; otra por los honorarios devengados por la banda de Otumba en dicha festividad, y otra por tocar las campanas el expresado día 3 de julio.

Aprobar dos relaciones una de alta de rólulos y otra de una jardinería suscritas por D. Francisco Pérez y D. Ramón Valdés.

Autorizar á D. José Herrero para ejecutar obras en la casa número 16 de la calle de Hartzembuchs; á D. Alberto Alcalá para la casa número 34 de la calle Mayor del Arrabal; á D. Manuel Garzarán para la casa número 16 de la calle de la Comadre; á la Superioria del Convento de Santa Teresa para la pared de cerramiento del edificio número 17 de la calle de Santiago que da á la de San Benito, á todos con las condiciones impuestas á cada uno.

Reparar los puentes de Villaspesa y Huerta Nueva en la forma propuesta por la Comisión de Policía Rural.

Que la Alcaldía obligue á los vecinos del barrio de las Cuevas á retirar los estiércoles que tienen en el barranco de los Arcos.

Que se notifique á los dueños de los solares existentes en las calles de la Abadía (esquina á la de Valcaliente) y de los Mártires (junto á la del 3 de julio), lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, siguiendo la tramitación marcada y al dueño de la obra que se realiza en la Rambla de San Julián sin la autorización correspondiente al cumplimiento de dichas Ordenanzas.

Autorizar á la Alcaldía para que haga cumplir á los propietarios de las casas números 6 de la calle del Seminario y 32 de la de S. Francisco, el acuerdo tomado cuando se les autorizó las obras.

Passar á informe de la Comisión de Obras un informe del Sr. Arquitecto sobre el desgüe de la Rambla de los Arcos.

Que por el Sr. Arquitecto se proceda al plano de alineación y rasante de la calle del Caracol y

para las obras que solicita dicho funcionario en dicha calle y la de San Pedro, pase á informe de la Comisión del Ramo.

Passar á informe de la Comisión de Policía Urbana dos instancias suscritas por D. Manuel Torán y D. Pascuala Murria, solicitando parcelas de terreno; á la de Obras otra de D. Leandro Martín; á la de Policía Urbana otra de D. Inocencio Espallargas, y á la de Policía Rural otra de D. Manuel Martínez, D. Luis Pérez Gil y don Carlos Monterde.

Y autorizar á la Alcaldía para que adquiera la tuberculina que necesite para inocularla en las vacas destinadas á la producción de leche, hasta la cantidad de 125 pesetas.

Se terminó la sesión á las 20 y 30 minutos.

*Sesión del día 20.*—Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Dionisio Minguella Josa. Asistieron los Sres. D. Francisco Martín, D. Santiago Maorad, D. Pedro Vicente, D. Francisco Sastrón, D. Natalio Ferrán, D. Rogelio Martín, D. Juan González, D. Gregorio Garzarán, D. José Monterde y D. Germán Jiménez.

Acuerdos. Que por la Comisión de Hacienda previo un estudio detenido de los importantes problemas que abraza la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, ponga la contestación.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría, invertido durante el segundo trimestre del actual año; otra del material y reintegro de expedientes de quintas de este reemplazo; tres facturas de don Arsenio Sabino por objetos de escritorio, un manual de elecciones y otra, también por objetos de escritorio con destino á Contaduría; otra del mismo por el propio objeto y con destino á la misma dependencia; otra de D. Mariano Navarrete por cuarenta metros de piedra machacada adquirida para la calle de San Francisco; otra de D. Eusebio Pérez por conducir en carruaje á la Peña del Macho á una Comisión del Excmo. Ayuntamiento; dos relaciones de jornales empleados del 3 al 9 del corriente en el riego del arbolado y paseos, y otras dos de jornales y materiales invertidos del 30 al 10 del actual en la reparación del banco del Ovalo.

Contestar al Sr. Ingeniero Agrónomo que por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente de dejar sin efecto el contrato de arrendamiento del solar del Fortín de la Glorieta, que tiene contratado con la Excmo. Diputación, dejando libre dicho solar.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, por el que se desestima la petición formulada por el Sr. Presidente de la Sociedad La Agricultura, en súplica de ampliación de terreno. Que los solicitantes de parcelas de terreno don Pascuala Murria y D. Manuel Torán, se les obligue á presentar un plano de lo que solicitan.

Autorizar á D. Fernando Izquierdo para ejecutar obras en la casa número 15 de la calle del Seminario; á D. Fortunata, D. Matilde y D. Tomás Fortea, para la casa número 41 de la calle del Salvador; y á D. Leandro Martín para la casa número 4 de la calle de la Fontana; á cada uno

Don Emilio de Igueron

## Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don Manuel de Diego Barrenechea tuve á bien otorgarle la concesión de Pisara bituminosa "Araceli" (número 2518) en término de Rubido de Mora y Mora de Rubielos de esta provincia, he venido en resolver con fecha 11 de Agosto de 1910 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de noventa y siete pertenencias que componen 9.840.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Juan Manuel de Navarra con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 9 de Julio de 1910 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa,



GOBIERNO

7.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.<sup>a</sup> La de satisfacer por *esta mina* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don *Mamuel de Diego Barrenechea* la propiedad de *la mina "Traceli" (n.º 2518)* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á *27* de *Septiembre* de *1910*

El Gobernador civil,



*Mamuel de Diego Barrenechea*

Título á favor de D. *Mamuel de Diego Barrenechea* de propiedad de *noventa y siete* pertenencias de la mina de *Pizarra bituminosa* nombrada "*Traceli*" sita en el término de *Rubielos de Mora y Mora de Rubielos* en esta provincia.

# GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio ..... del libro correspondiente.

El

Registrado en la Jefatura del Distrito minero  
de Teruel al folio 122 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,



*Luis Verdell*

*Se han satisfecho las derechos correspondientes.*

*Diligencia: Teruel a once de marzo de mil novecientos once.  
En el día de hoy se entrega al Representante del inter-  
esado D. Eudoro Navarro Salvador, el título de pro-  
piedad y plano de demarcación de esta concesión, y  
de haberlos recibidos firmo conmigo a continuación*

*Recibe*

*Eudoro Navarro*

El Ingeniero Jefe

*Luis Verdell*

Imp. Mallén.



DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

*Vista la relación certificada remitida por la  
Delegación de Hacienda en la que figuraban  
las concesiones mineras cuyo canon no ha  
sido satisfecho hasta 31 de Diciembre de 1911  
por cuyo razón quedaban caducadas según lo  
previsto en el artículo 4º de la Ley de Tutela  
canon minera de 23 de Mayo de 1911 y su  
transposición a la concesión "Araceli"  
cuyo expediente tiene el número = 2518 = de  
conformidad con lo consignado en el artículo  
2º del Reglamento de Tutela canon minera de  
23 de Mayo de 1911 se practica la presente  
anotación de caducidad y se declara  
franca y registrable el terreno que le correspon-  
de publicándose en el Boletín Oficial  
para conocimiento general.*

*Araceli 1 de Febrero de 1912*

*El Gobernador*

*J. P. de Baranda*

9.ª y en la regla 4.ª del 11 de la Ley de Justicia municipal, es indudable que no cabe la renuncia del de Concejal fundada en haber sido nombrado Adjunto; ya porque ni en la Ley municipal ni en la de Justicia municipal existe precepto que declare incompatibles ambos cargos, pues dicha incompatibilidad comprende tan sólo á los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, ya porque no existe tampoco disposición alguna que autorice la excusa del de Concejal en el caso de haber sido nombrado para el expresado de Adjunto.

La Comisión provincial, en sesión del 27 de los corrientes, acordó desestimar la instancia de que se ha hecho mérito de D. Miguel Fuertes Fuertes, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Perales y que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto citado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 23 de la Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Teruel 29 de enero de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Rivera.—P. A. de la C.: El Secretario, Eduardo Canencia.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

### Comisión mixta de Reclutamiento

318

#### CIRCULAR

Publicado en la Gaceta del 21 de enero último, el articulado de la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en la del 28 del mismo mes, las instrucciones provisionales para la aplicación de la misma, creo conveniente, como Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, y sin perjuicio de que ha de publicarse con urgencia dicha ley é instrucción en el BOLETIN OFICIAL, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para que por medio de bandos lo hagan saber á sus administrados, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo transitorio de dichas instrucciones, se amplía hasta el día 15 del mes actual de febrero el plazo para que los mozos alistados en el presente año, puedan acogerse á los beneficios que concede el capítulo 20 de la ley, haciendo el ingreso del primer plazo de la cuota militar, quedando dispensados de acreditar que poseen los conocimientos de que trata el artículo 83 de las mismas instrucciones.

Para ello los interesados deberán solicitar del señor Gobernador militar de esta provincia, antes del día señalado para el sorteo (que en el presente año ha de tener lugar el domingo 18 del actual) la reducción del tiempo del servicio en filas, mediante instancia á la que acompañarán la carta de pago del primer plazo de la cuota ingresada en las Delegaciones de Hacienda del Estado, hasta el día 15 del actual.

Teruel 3 de febrero de 1912.—El Gobernador Presidente, Pedro S. de Baranda.

## MINAS

313

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 31 de enero, ha sido declarado franco y registable el terreno correspondiente á las concesiones que figuran en la presente relación. Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la Ley por no haber satisfecho el canon de superficie en 31 de diciembre del año 1911, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de mayo de 1911 y según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Número. 3.235; nombre de la mina, Fortuna; término, Utrillas; mineral, Lignito; hectáreas, 4; interesado, D. Timoteo Martín.

1.025; Fernando; Parras de Martín; lignito; 11; D. José Juan.

911; Monte Santa; Palomar; lignito; 5; D. José Royo.

1.103; Los Enriques; Alloza; Arcilla carbonosa; 4; D. Martín Monforte Querolt.

1.356; Santa Eulalia; Alba; Sal común; 6; don Plácido Ubeda.

1.787; Encarnación; Rillo; lignito; 24; D. Jaime Royo.

1.585; Virgen del Pilar; Segura; hierro; 12; D. Juan Cañada Estevan.

1.586; La Esperanza; Segura; hierro; 8; D. Juan Cañada Estevan.

1.587; La Pepa; Segura; hierro; 24; D. Juan Cañada Estevan.

1.674; Lucia; Alloza y Andorra; carbón; 12; D. Manuel Cañada.

1.918; San Joaquín; Hinojosa y Cobatillas; lignito; 16; D. Manuel Domingo.

1.497; San Pascual; Beceite; carbón; 12; D. Ramón Huguet.

1.536; San Antonio; Beceite; carbón; 6; D. Ramón Huguet.

2.336; Pérez y Barrachina; Linares; calamina; 36; D. Juan Pedro Fuertes.

2.335; Asunción; Linares; calamina; 36; D. Pablo Tomás Barrachina.

1.843; Emerenciana; Rillo; lignito; 24; D. Jaime Royo Palomar.

2.167; Celedonia; Rubiales; hierro; 36; D. Teodoro Navarro.

2.434; Bohemia; Castelvispal; hierro; 20; don Inocencio Espallargas.

2.485; La Zaragozana; Alfambra; manganeso; 20; D. Manuel Espallargas.

2.489; Previsora; Castellote y Parras de Castellote; lignito; 105; D. Cándido Miranda.

2.514; Francisca; Calamocho; hierro; 140; don Pablo Berdún Galindo.

2.516; María Teresa; El Poyo; hierro; 191; don Pablo Berdún Galindo.

2.518; Araceli; Rubielos de Mora; pizarra bituminosa; 987; D. Manuel de Diego Barrachina.

2.520; Ampliación á Francisca; Calamocho; hierro; 60; D. Pablo Berdún Galindo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1912.—Canalejas.—Señor Presidente de la Sección oficial de España, de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.

(Gaceta del 24 de enero).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Articulado de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, conforme á la Ley de Bases de 29 de junio de 1911.

(Continuación)

Art. 110. Los acuerdos que dicten los Ayuntamientos declarando á los mozos soldados, serán ejecutorios si no se reclamase de ellos, por escrito ó de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fueron pronunciados, ya en los siguientes, hasta la víspera del señalado para ir á la capital los mozos que deban presentarse ante la Comisión mixta.

El Alcalde hará constar en el expediente de declaración de soldados, las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, á todos los mozos alistados, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante, y el objeto á que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes á los excluidos totalmente del servicio, excluidos temporalmente del contingente y exceptuados del servicio en filas, no serán definitivos, debiendo someterse á revisión ante la Comisión mixta respectiva, así como los expedientes relativos á los prófugos.

Art. 111. Las resoluciones dictadas en el acto de la clasificación por las Juntas consulares de reclutamiento, serán todas ejecutivas, sino se apela de ellas ante el Ministro de la Gobernación, en el plazo de un mes, por conducto del Cónsul respectivo.

También lo serán las resoluciones de la Junta de reclutamiento del Golfo de Guinea, si no se apela de ellas al Gobernador general de la Colonia, en el plazo citado, ó en el de otro mes después, ante el Ministro de la Gobernación, por conducto del citado Gobernador.

Art. 112. Se admitirá la excepción que aleguen los mozos como comprendidos en el artículo 89, aunque no la hayan expuesto en el acto de la clasificación de soldados, siempre que, reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepción, no pudiera alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada. En tal caso la excepción deberá alegarse ante la Comisión mixta en el término de los diez días siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva, y si justifica que no había tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata, antes de su ingreso en Caja, la Comisión mixta dispondrá que se instruya el oportuno expediente.

Art. 113. Para la presentación de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo 105, el Ayuntamiento, sin perjuicio de la clasificación de soldado, podrá conceder un plazo cuando lo crea oportuno, siempre que dicha presentación se efectúe, lo más tarde, el tercer domingo de marzo, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesión de este día, ó antes, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta.

Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento ratificará la declaración de soldado sin ulteriores prórrogas, quedando á los individuos el derecho de recurrir á las Comisiones mixtas.

Art. 114. A los mozos que no estén presentes en el acto de la clasificación por impedirse el padecer enfermedad ó defecto físico, se les señalará el mismo plazo para su presentación, sin perjuicio de que se les clasifique como soldados, y si no pudiesen presentarse en la sesión del tercer domingo de marzo, se efectuará su reconocimiento en el domicilio ó residencia del interesado, ratificándose ó modificándose su clasificación por medio de expediente.

Art. 115. No se otorgará ninguna excepción por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical, á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalente, debiendo en tal caso practicarse la prueba ante el Síndico y los otros mozos interesados, con presencia de los testigos que se presenten y los que puedan confirmar ó contradecir la excepción que se alegue.

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las excepciones en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos, hermanos ó prohijantes, no se les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuese denegada la excepción, por no acreditarse la pobreza, condenándose en este caso al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 116. Terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año del Reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio en filas, con arreglo á los artículos 86 y 89.

Estos mozos habrán sido citados pública é individualmente, en la misma forma prevista en el artículo 45.

Art. 117. Cuando con posterioridad á la clasificación de algún mozo por el Ayuntamiento, hubiere cesado la causa, en virtud de la cual fué declarado excluido ó exceptuado del servicio, podrá alegarse esta circunstancia por el Ayuntamiento ó por los interesados en el acto de la revisión, ante la Comisión mixta y solicitarse la reforma de dicha clasificación.

Art. 118. Si después de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y antes de la víspera del día señalado para emprender la marcha á la capital, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquel ni á su familia, en virtud de la cual debiese ser excluido ó exceptuado del servi-